



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE
LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE
FISCALIZACIÓN DEL SAT**

FEB•2025



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

Novedades de la ISSIF 2024

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES
GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT REGIÓN CENTRO Y CENTRO ISTMO
PENINSULAR | 04•FEB•2025**

Expositores:

CPC. Ana Luisa Ruiz Pérez

CPC. y MI. Deyanira Soto Plancarte

CPC. Roberto Gómez Ledesma

MPM., MA., LCPC. y F. Rosalía Ortega López



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

Puntos Relevantes de la ISSIF 2024

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
REGIÓN NOROESTE | 05•FEB•2025**

Expositores:

CPC. Ana Luisa Ruiz Pérez

CPC. y MI. Deyanira Soto Plancarte

CPC. Roberto Gómez Ledesma

MPM., MA., LCPC. y F. Rosalía Ortega López



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

Puntos Finos de la ISSIF 2024

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
REGIÓN CENTRO OCCIDENTE | 11•FEB•2025**

Expositores:

CPC. Ana Luisa Ruiz Pérez

CPC Deyanira Soto Plancarte

CPC. Juan Antonio Zapata Zapata

CPC. Roberto Gómez Ledesma



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

Panel de especialistas ISSIF 2024

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES
GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT REGIÓN NORESTE |
06•MAR•2025**

Participantes:

CPC. Roberto Gómez Ledesma

CPC. Juan Antonio Zapata Zapata

CPC. Miguel Ángel Calderón Sánchez

AGENDA

I. Marco legal

II. Sobre el sistema ISSIF

Receso

III. Particularidades



I. MARCO LEGAL

¿Qué es ISSIF?

La **Información Sobre Situación Fiscal (ISSIF)** es un requerimiento de información que forma parte de las estrategias del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para verificar que los contribuyentes estén cumpliendo con sus obligaciones fiscales de manera adecuada.

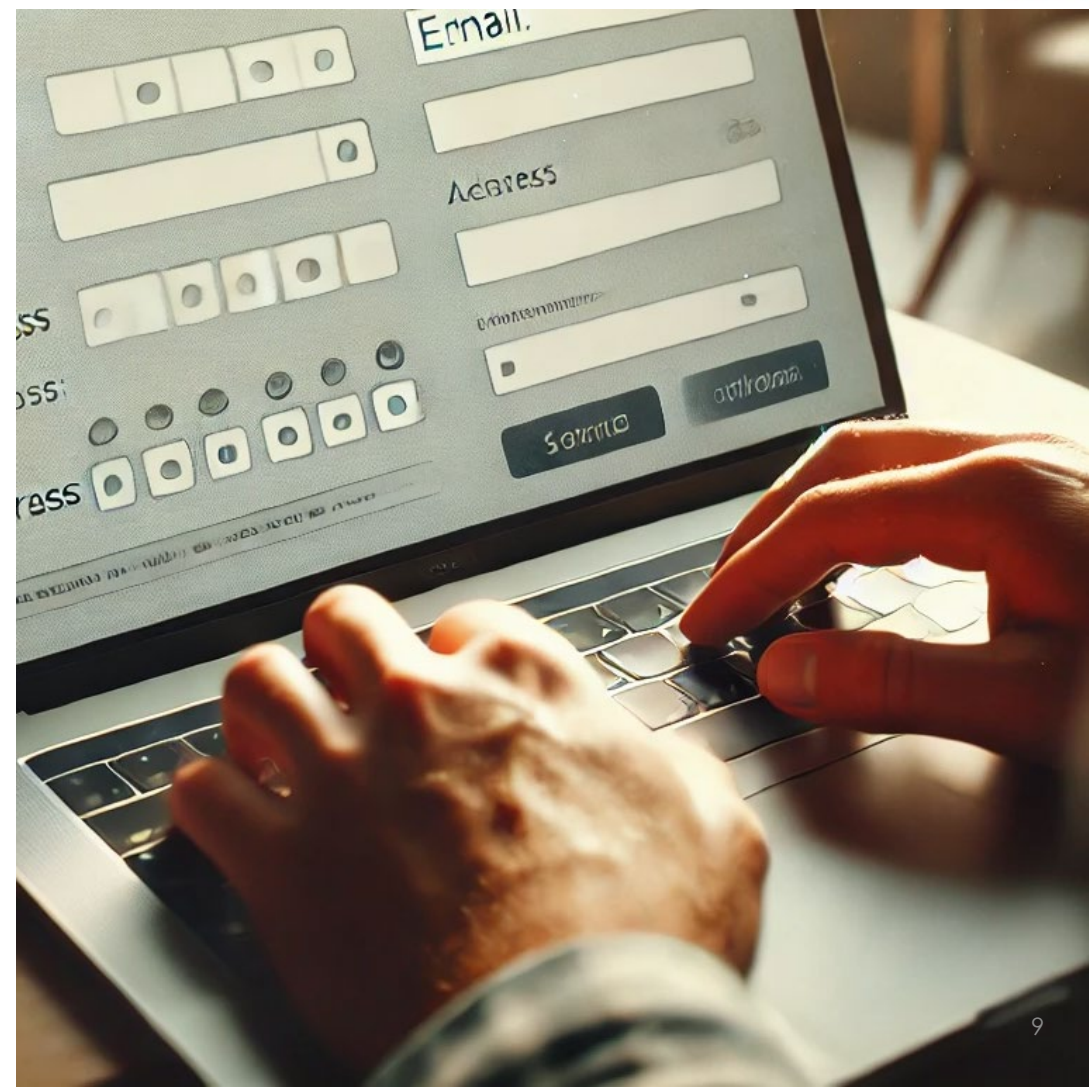
La ISSIF es solicitada a grandes contribuyentes o a aquellos que presentan ciertas características o comportamientos fiscales que el SAT considera que requieren una revisión más detallada.



¿Dónde se llena la ISSIF?

El SAT, ha diseñado un aplicativo que facilita el cumplimiento oportuno, a través del sistema de presentación ISSIF, brindando seguridad y rapidez en su presentación.

Este sistema tiene su base u origen en el SIPRED.



¿Cómo se debe presentar ISSIF?

Como parte de la declaración del ejercicio, aquellos obligados presentarán la Información Sobre su Situación Fiscal, utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el SAT.

Declaración Anual AME030407SE3 | TEOLOCO SA DE CV
Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2018 / Periodo: Del Ejercicio

Datos Iniciales ✓

ISSIF 1 ✓

➤ Información Sobre tu Situación Fiscal 1 ✓

A efecto de presentar la información sobre tu situación fiscal como parte de la declaración anual, se deberá adjuntar el archivo generado desde la aplicación ISSIF (32H-CFF)

Adjuntar ISSIF

Ningún archivo agregado Examinar !

#	Nombre archivo	Tamaño	Eliminar
No se encontraron registros			

Datos Informativos 5 ⚠

ISR 13 ⚠

Sujetos Obligados

I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus **declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,016,759,000.00** (En 2023).

así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan **acciones colocadas entre el gran público inversionista**, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.

Sujetos Obligados

II. Las **sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional** para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del ISR (Sociedades Integradoras e integradas).

III. Las **entidades paraestatales** de la administración pública federal.

IV. Las **personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país**, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

Sujetos Obligados



V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

Contribuyentes Personas Morales relevados de la obligación de presentar ISSIF

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal **por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100´000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).**

Sujetos Obligados

VI. Los contribuyentes que sean **partes relacionada** de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del CFF (Obligados a Dictamen Fiscal Federal)



Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

Art. 32-H del CFF

Obligados a dictamen fiscal

Están obligadas a dictaminar, las personas morales del **Título II** de la Ley del ISR, que en el **último ejercicio fiscal inmediato anterior** declarado hayan consignado en sus **declaraciones normales** ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a

\$1'855,919,380.00

Así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Contribuyentes obligados a presentar la ISSIF por ser partes relacionadas de los obligados a dictaminar sus Edos. Fin.

Únicamente la presentaran cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A del CFF y siempre que **el monto de la operación exceda:**

- **\$13´000,000.00** por la realización de actividades empresariales,
- **\$3´000,000.00** en el caso de prestación de servicios profesionales.

Personas Morales con fines no lucrativos

Las personas morales del Título III de la Ley del ISR que realizan operaciones sin fines de lucro, no están obligadas a presentar la ISSIF;

Sin embargo, **si realizaran actividades empresariales** en forma esporádica podrían ubicarse en el supuesto de la fracción VI del artículo 32-H del CFF, en relación con la regla 2.16.5. de la RMF, y estarían obligadas a presentar la ISSIF, en los términos que establecen las disposiciones fiscales.

¿Cómo y cuándo se presenta la ISSIF?

La **ISSIF** se presenta conjuntamente con la **declaración anual**.

En el caso de las **personas morales con fines no lucrativos, título III**, que estén obligadas se deberá de presentar:

**a más tardar el sábado 15 de febrero de
2025**

¿Cómo y cuándo se presenta la ISSIF?

Para las **personas morales título II** la presentación de esta información se debe hacer dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio, es decir:

a más tardar el lunes 31 de marzo de 2025

¿Cómo y cuándo se presenta la ISSIF?

En el caso de las **personas físicas**:

a más tardar el sábado 30 de abril de 2025

Decreto de beneficios fiscales

Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar **declaraciones provisionales o definitivas** de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Capítulo 5 del Código Fiscal de la Federación, Artículo 5.1

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el DOF el 26/12/2013.

Decreto de beneficios fiscales

Lo dispuesto en este artículo **no será aplicable** tratándose de:

I. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 32-A del CFF, que **opten por dictaminar** sus estados financieros por CPA en los términos del artículo 52 del CFF, así como los contribuyentes a que se refiere el **artículo 32-H** de dicho ordenamiento.

.....

Punto importante este es aplicable a Personas Morales **y Personas Físicas**

Capítulo 5 del Código Fiscal de la Federación, Artículo 5.1

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el DOF el 26/12/2013.

Generalidades de la ISSIF

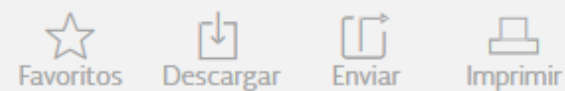
Para los efectos del artículo 32-H del CFF, **los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF**, incluyendo la presentada en forma complementaria, deberán contar con certificado **e.firma vigente** y realizar su **envío a través del Portal del SAT**, observando el procedimiento siguiente:

Generalidades de la ISSIF

I. Obtendrán el ejecutable correspondiente para el llenado de la ISSIF del ejercicio fiscal de que se trate, a través del Portal del SAT.

Descarga el ejecutable para el llenado de tu información sobre situación fiscal ISSIF (32H-CFF) 2018 a 2024

[< Volver](#)



Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728

Te sirve para apoyarte en la descarga del sistema y presentar la información sobre situación fiscal a través de internet.

Objetivo

Te permite capturar la información sobre situación fiscal, facilitándote el cumplimiento oportuno de tus obligaciones fiscales.

Cómo puede usarse

 Descargable

Ingresa Con

 No requiere autenticación



Asistencia por internet



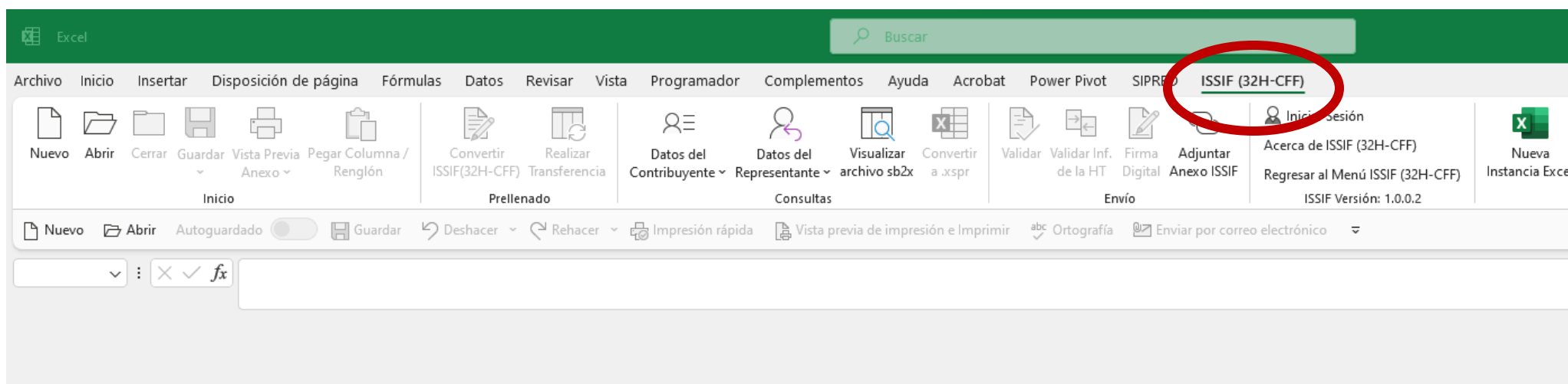
Orientación telefónica



Genera tu cita

Generalidades de la ISSIF

I. El ejecutable ISSIF funciona dentro del Software de Excel como un aplicativo (Submenú).



Una vez instalado, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes.

Generalidades de la ISSIF

Están ya disponibles las plantillas y versiones siguientes, en el aplicativo del ISIFF en Excel:

Anexo	Tipo de plantilla	Versión plantilla
Anexo 1	Personas morales en general	1
Anexo 2	Instituciones de crédito	1
Anexo 3	Grupos financieros	1
Anexo 4	Intermediarios financieros no bancarios	1
Anexo 5	Casas de Bolsa	1
Anexo 6	Casas de Cambio	1
Anexo 7	Instituciones de seguro y fianzas	1
Anexo 8	Fondos de inversión	1
Anexo 9	Sociedades integradoras e integradas	1
Anexo 10	Establecimientos permanentes	1
Anexo 11	Régimen de los Coordinados	1
Anexo 12	Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	1
Anexo 13	Personas morales con fines no lucrativos	1
Anexo 14	Personas físicas	1



2024 NO
PUBLICADA

Generalidades de la ISSIF

III. La información que se envíe, **deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía**, que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.

RMF 2.16.1.



Generalidades de la ISSIF

En el Portal del SAT están disponibles los siguientes documentos:

Guías de usuario

- [Manual de instalación](#)
- [Manual de usuario](#) (febrero 2019)
- [Manual de usuario de entidades paraestatales](#) (noviembre 2019)

Instructivos

- [Instructivo de características de la información sobre situación fiscal 2024](#)
- [Instructivo de integración de la información sobre situación fiscal 2024](#)
- [Información mínima de llenado Personas físicas 2023](#) (No ha salido 2024)

Presentación de la ISSIF

IV. Se deberá generar un archivo con extensión **.sb2x**, el cual, **se adjuntará a la declaración del ejercicio**, o en su caso **a la declaración complementaria** y se enviarán de manera conjunta vía Internet.



La fecha de presentación será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente.

ISSIF de Contribuyentes Personas Morales que presentaron aviso de suspensión de actividades

En términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y que no cuenten con certificado de e.firma o el mismo no se encuentre vigente, **podrán solicitar dicho certificado** si comprueban que la ISSIF que presentan corresponde a un ejercicio en el cual el estado de su clave en el RFC era “activo”.

Contribuyentes obligados a presentar la ISSIF que hayan llevado a cabo una operación por fusión en calidad de fusionada



Si presentó **aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades** (art. 29 y 30 del RCFF), que no cuenten con certificado de e.firma y estén obligados a presentar la ISSIF, estarán a lo siguiente:

- I. La sociedad que subsista (fusionante) a través del ISSIF capturará la información correspondiente a la fusionada.
- II. Posteriormente, la **fusionante** deberá firmar la ISSIF de la sociedad **fusionada**, generándose un archivo **.sb2X**, el cual deberá adjuntar a la declaración del ejercicio de dicha sociedad fusionada, para su envío de manera conjunta vía Internet.

Opción de presentar SIPRED en lugar de la ISSIF

Los contribuyentes que estén **obligados a dictaminar sus estados financieros**, así como aquellos que ejerzan la **opción**, tendrán por cumplida la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 32-H del CFF.

No podrán optar las **entidades paraestatales** de la Administración Pública Federal.

Beneficios de tratados

Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación sólo serán aplicables a los contribuyentes que:

- Acrediten ser residentes en el país de que se trate.
- Cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en la LISR.
- Incluyendo la de **presentar la información sobre su situación fiscal en los términos del artículo 32-H del CFF.**
- o la de presentar el dictamen de estados financieros cuando se esté obligado o se haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del CFF, y de designar representante legal.

II. SOBRE EL SISTEMA ISSIF

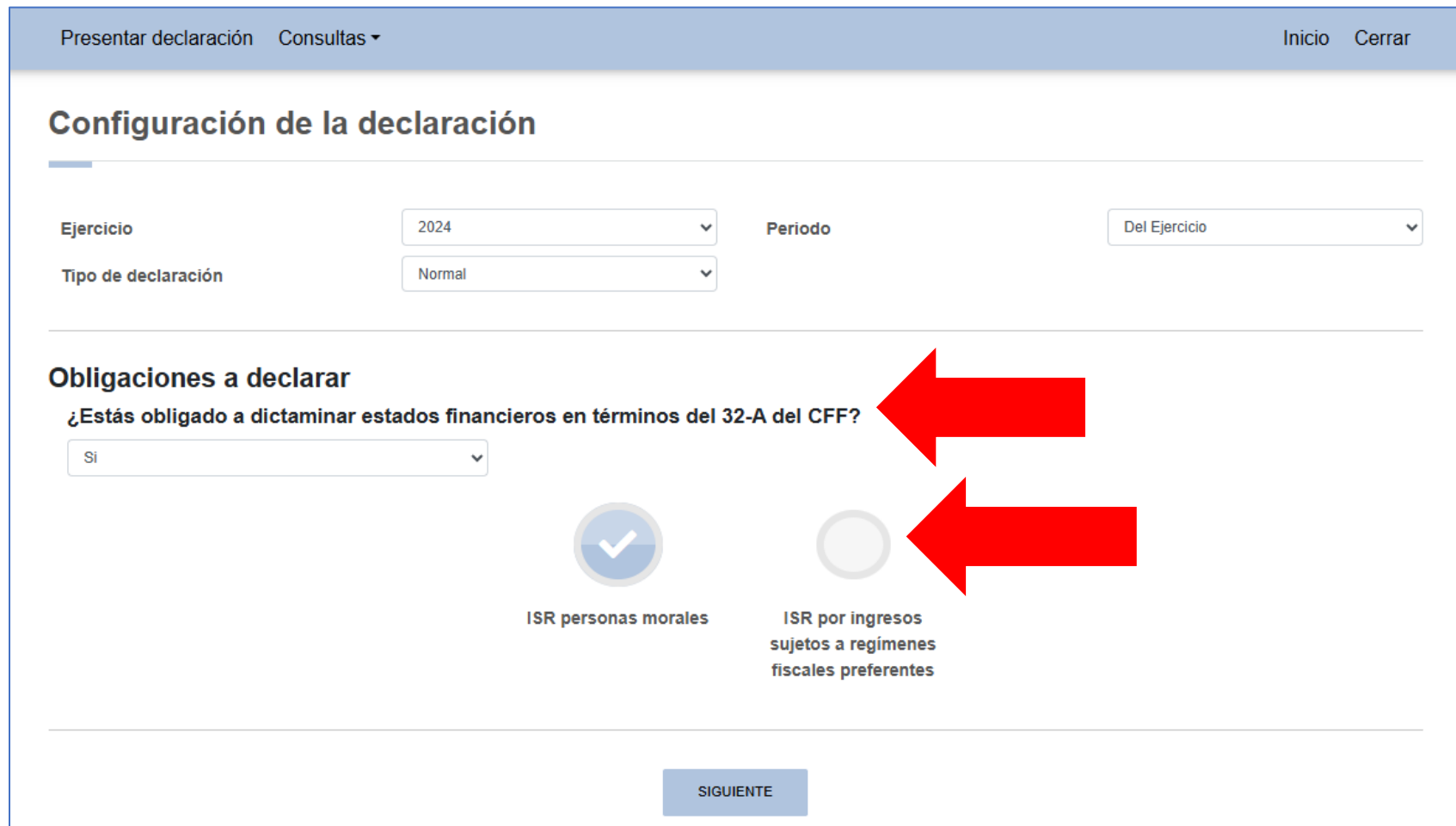
a. Pantallas de la declaración anual para seleccionar la presentación de la ISSIF

Personas Morales

En la ventana inicial que se abre, **pregunta**

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?, en caso negativo....

Nótese que las opciones que se ven en la parte inferior son: ISR personas morales e ISR por ingresos sujetos a REFIPEs



Presentar declaración Consultas ▼ Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio 2024 ▼ Periodo Del Ejercicio ▼

Tipo de declaración Normal ▼

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Si ▼

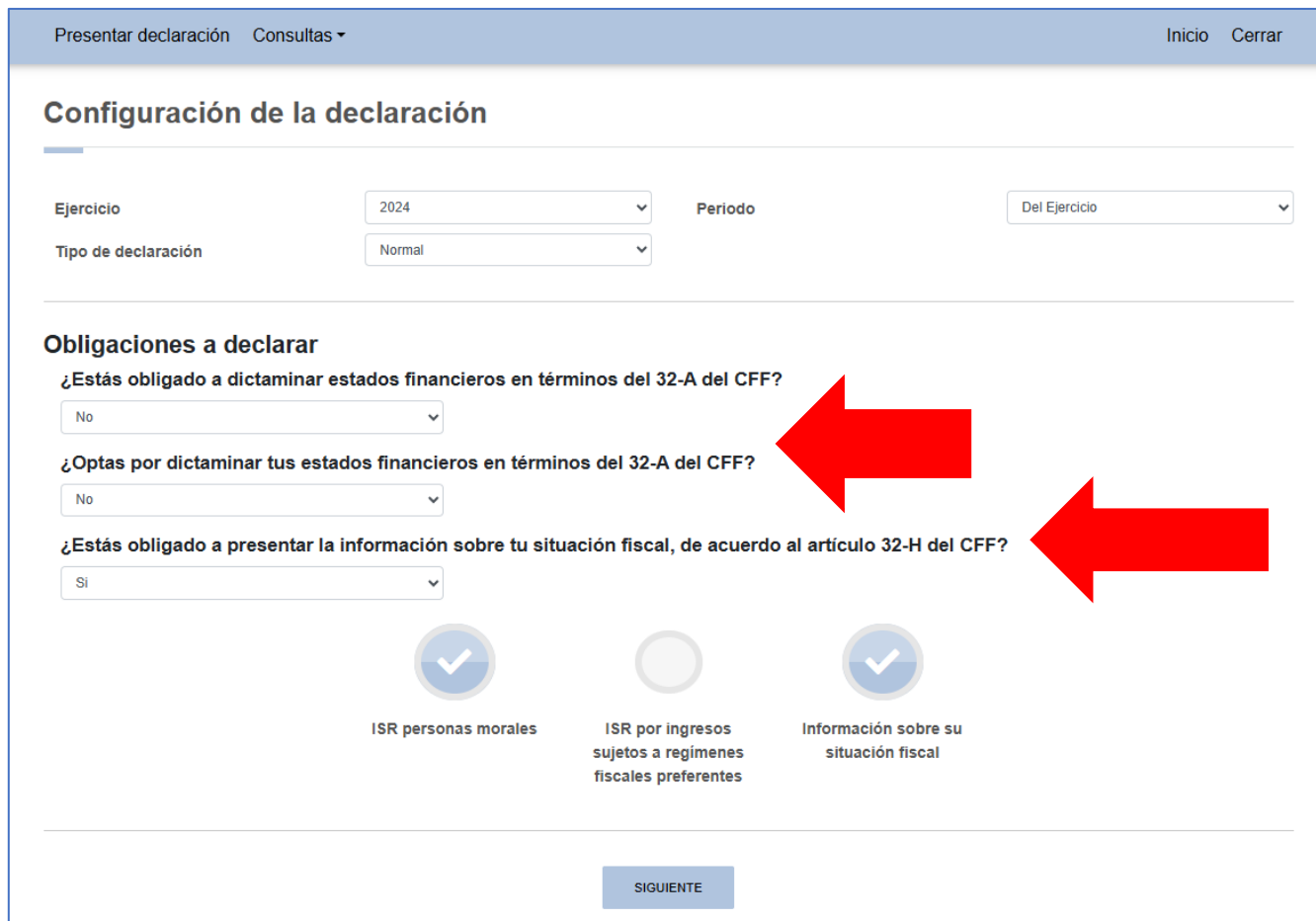
☒ ISR personas morales ☐ ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

SIGUIENTE

En la misma ventana aparece otra pregunta

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF, en caso negativo aparece la **siguiente pregunta**

¿Éstas obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal, de acuerdo con el artículo 32-H del CFF?, **en caso afirmativo** el circulo con ese nombre.



Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio 2024 ▾ Periodo Del Ejercicio ▾

Tipo de declaración Normal ▾

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?
No ▾

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?
No ▾

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF?
Si ▾

ISR personas morales ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes Información sobre su situación fiscal

SIGUIENTE

Tardará un poco en lo que carga la información prellenada de la declaración y aparecerá la siguiente ventana:

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 11/01/2025
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 12/01/2025
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 21/12/2024

ACEPTAR

Al terminar se abrirá la siguiente ventana:

[Presentar declaración](#) [Consultas ▾](#) [Inicio](#) [Cerrar](#)

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.

ISR personas morales

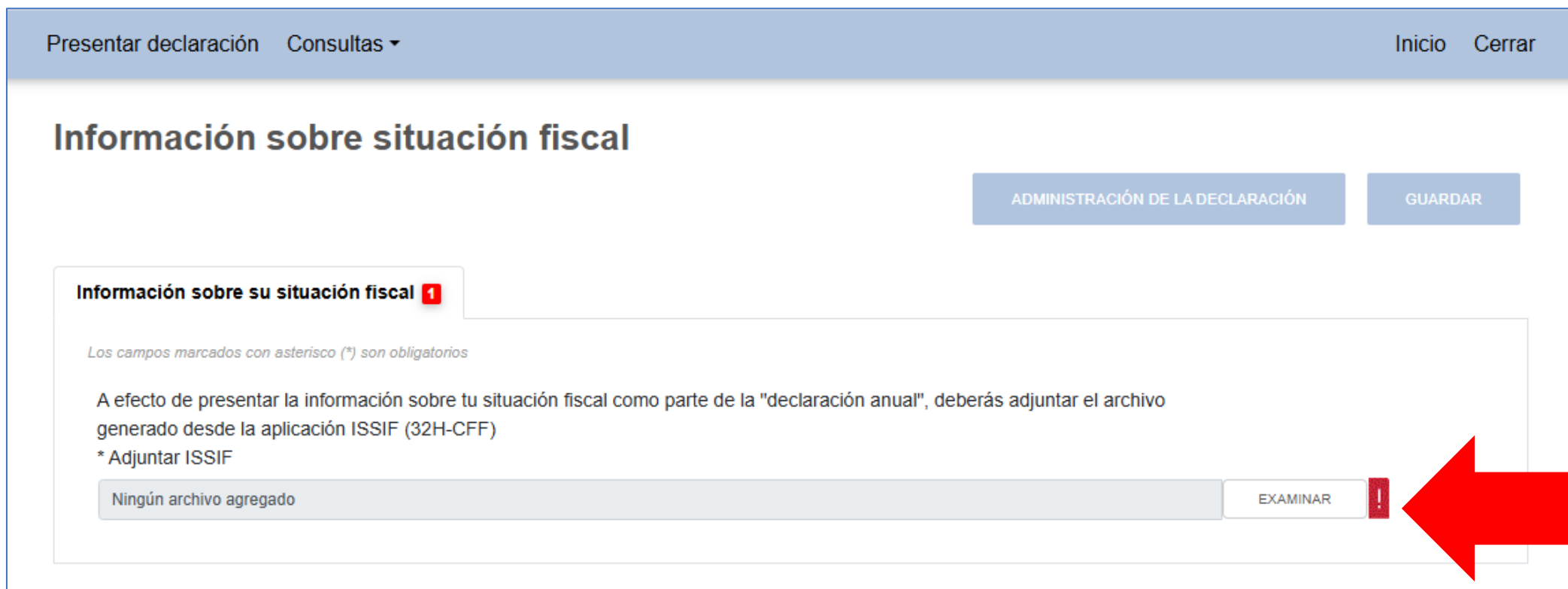
Información sobre situación fiscal

Total a pagar:

VISTA PREVIA

ENVIAR DECLARACIÓN

Al hacer clic en Información Sobre la Situación Fiscal, se abrirá la siguiente ventana donde permitirá buscar el archivo que contiene la ISSIF.



Presentar declaración Consultas ▼ Inicio Cerrar

Información sobre situación fiscal

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Información sobre su situación fiscal 1

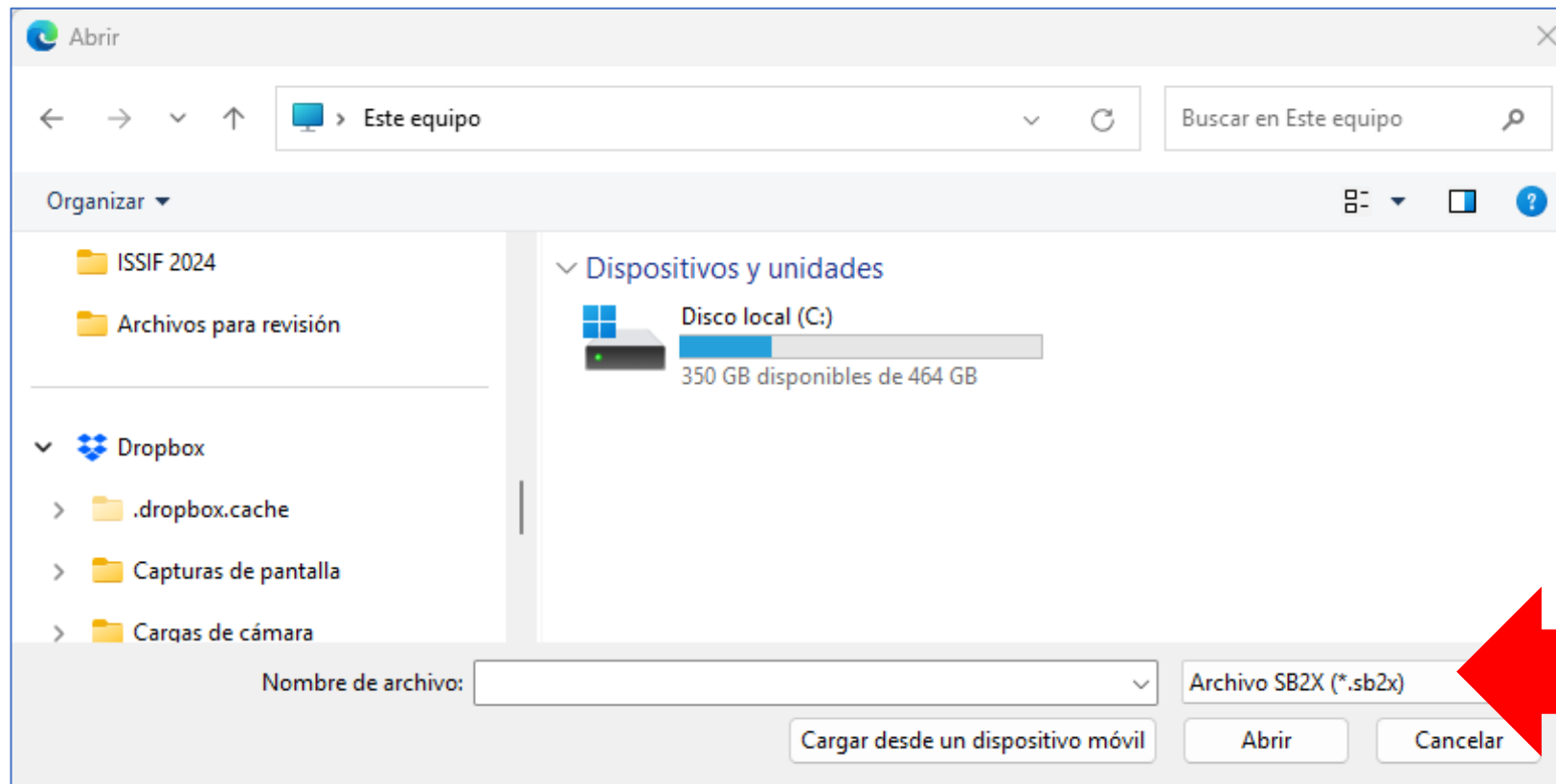
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A efecto de presentar la información sobre tu situación fiscal como parte de la "declaración anual", deberás adjuntar el archivo generado desde la aplicación ISSIF (32H-CFF)

* Adjuntar ISSIF

Ningún archivo agregado EXAMINAR !

Se abrirá una nueva ventana de búsqueda del archivo con extensión .sb2x que contiene la ISSIF para adjuntarlo.



Declaración anual de Personas Físicas: En la ventana inicial seleccionamos los ingresos a declarar

Declaración

Ejercicio

2023

Tipo de declaración

Normal

Periodo

Del Ejercicio

Ingresos a declarar

☒ Sueldos, salarios y asimilados

☐ Arrendamiento

☐ Enajenación de bienes

☐ Adquisición de bienes

☒ Intereses

☐ Premios

☒ Dividendos

☐ Demás ingresos

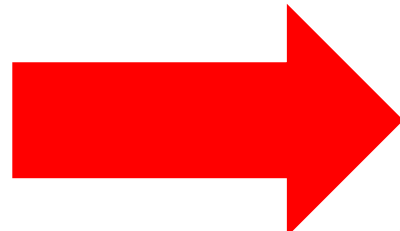
☐ Sólo datos informativos

Actividades empresariales y servicios profesionales

☒ Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios)

☐ Plataformas tecnológicas

En la ventana inicial se
abre, **pregunta**



¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

Selecciona ▼

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

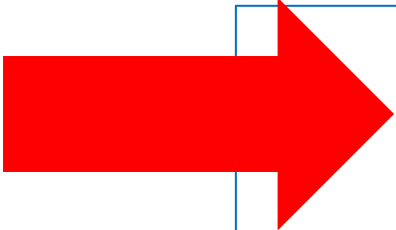
Selecciona ▼

Si

No

ISR ☐ ISR REPRES

Seleccionamos:



¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

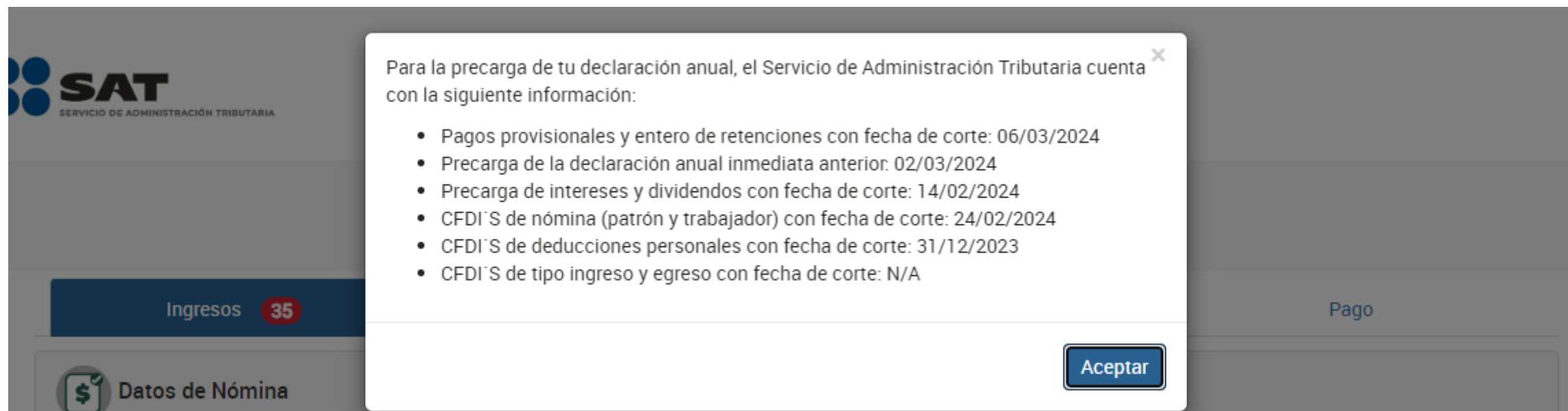
Si ▼

 ☐ ISR REFIPRES

 ☐ Enajenación de acciones en bolsa de valores

[Siguiente](#)

Y nos aparecerá:



The screenshot shows the SAT website interface. A modal window is displayed in the center, providing information for the annual declaration prefilling. The modal has a close button (X) in the top right corner. The background shows the SAT logo and navigation elements like 'Ingresos 35' and 'Datos de Nómina'.

Para la precarga de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 06/03/2024
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 02/03/2024
- Precarga de intereses y dividendos con fecha de corte: 14/02/2024
- CFDI'S de nómina (patrón y trabajador) con fecha de corte: 24/02/2024
- CFDI'S de deducciones personales con fecha de corte: 31/12/2023
- CFDI'S de tipo ingreso y egreso con fecha de corte: N/A

Acceptar

Ingresos 35

Deducciones personales 2

Determinación 7

Pago

 Datos de Nómina

+ Datos de Nómina

Información sobre situación fiscal 1

 Sueldos, salarios y asimilados 6

 Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios) 14

 Intereses 10

 Dividendos 4

Guardar

Perfil

Información sobre situación fiscal 1

Información sobre su situación fiscal 1

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal (ISSIF) en términos del Art. 32-H del CFF?

Sí

A efecto de presentar la información sobre tu situación fiscal como parte de la "declaración anual", deberás adjuntar el archivo generado desde la aplicación ISSIF (32H-CFF)

Adjuntar ISSIF

Ningún archivo agregado

Examinar



#	Nombre archivo	Tamaño	Eliminar
No se encontraron registros			

ISSIF PF 2023

▼ Red

> SERVIDOR

Nombre de archivo:

Archivo SB2X

Abrir

Cancelar

Ningún archivo agregado

Examinar !

#	Nombre archivo	Tamaño	Eliminar
No se encontraron registros			

b. Instalación de la ISSIF

Instalación del aplicativo ISSIF

Para el ejercicio 2024, si se tiene instalado el sistema en la máquina, se actualiza automáticamente, de lo contrario se tendrá que descargar el instalador del siguiente sitio:

Esta liga lleva al aplicativo para el ejercicio 2024.

[Descarga el ejecutable para el llenado de tu información sobre situación fiscal ISSIF \(32H-CFF\) 2018 a 2024 - Otros trámites y servicios - Portal de trámites y servicios - SAT](#)

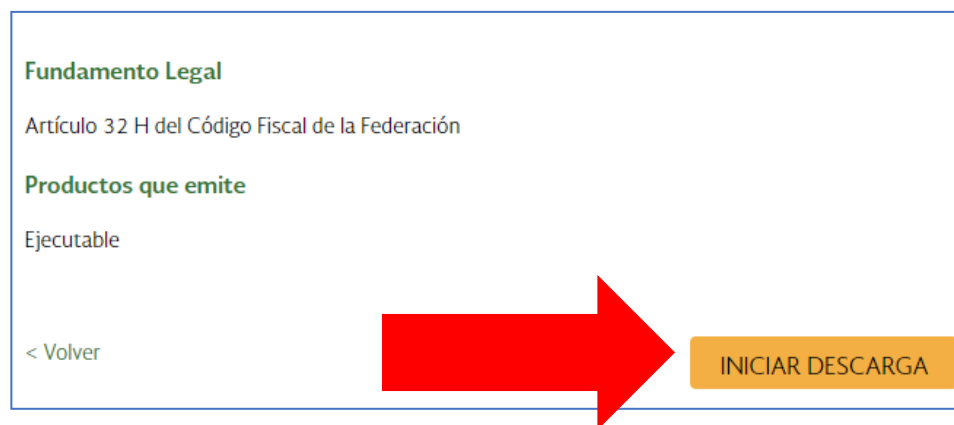
Instalación del aplicativo ISSIF

Características mínimas del equipo de cómputo:

- Procesador Intel Core i3 IV a 1.7 GHz o superior
- 4 GB en memoria RAM (8GB recomendado)
- Sistema operativo Microsoft Windows 7 en adelante
- Microsoft Office 2010, 2013 o 2016 a 32 o 64 bits
- Internet Explorer versión 11 o superior
- Espacio libre en disco duro total de 1GB

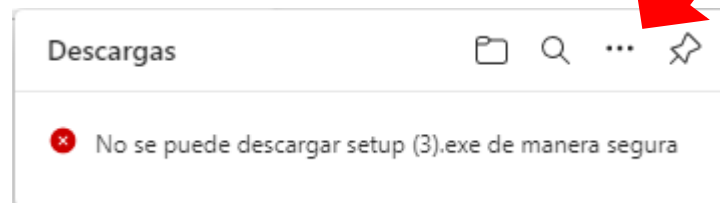
Fuente: Sitio web del SAT.

En la parte baja de la página se encuentra el siguiente botón:

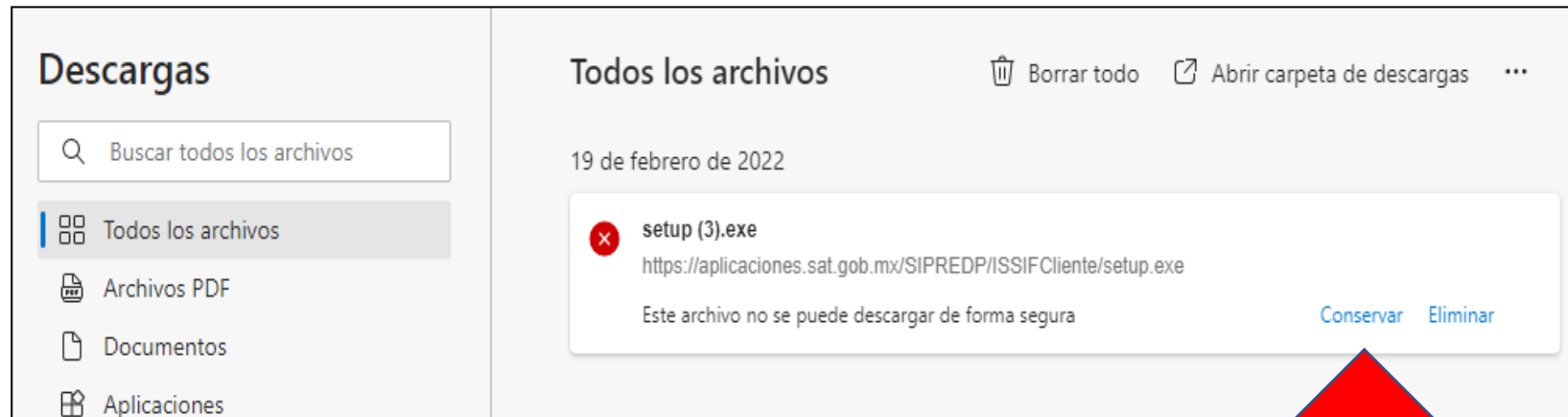


Descarga el archivo **setup.exe** con el que se inicia la instalación.

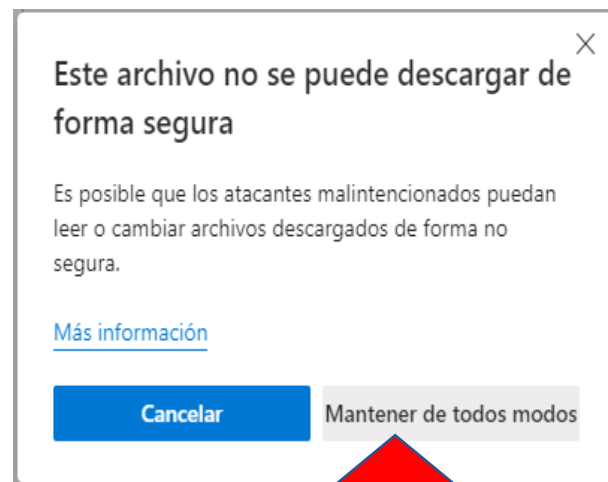
Es posible que aparezca un aviso de que no se pudo descargar el archivo como el siguiente:



Haciendo clic en los tres puntos y selecciona: Abrir página de descargas, se verá la siguiente página:

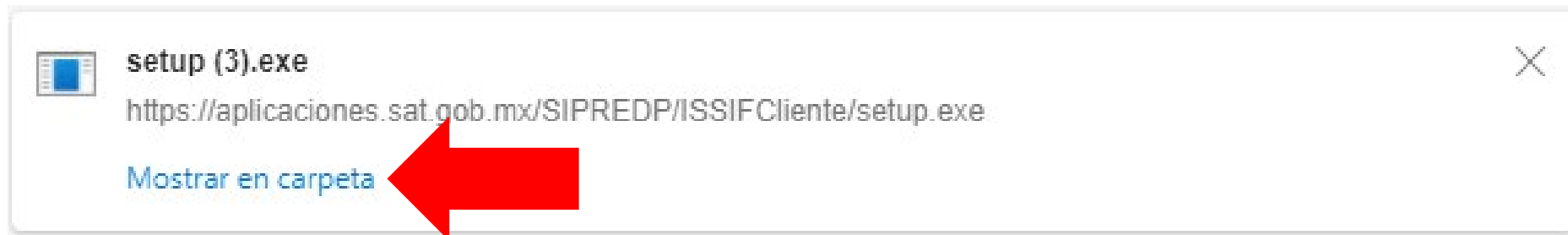


Hacer clic en Conservar y se abrirá la siguiente ventana:



Hacer Clic en “Mantener de todos modos” para realizar la descarga.

Cuando termine la descarga hacer clic en “Mostrar en carpeta”

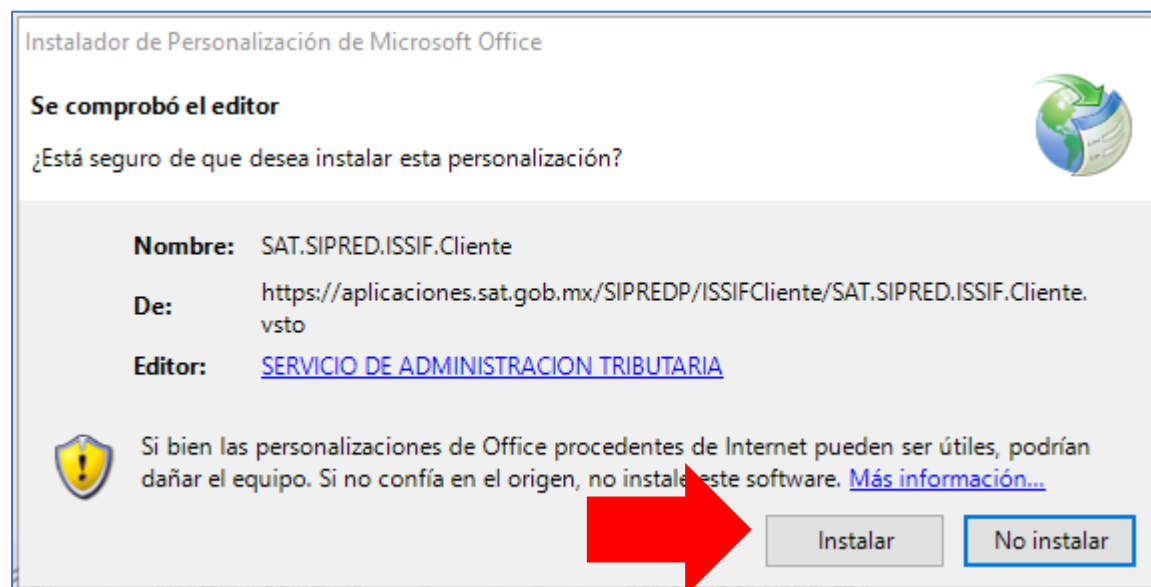


Lo llevará a la siguiente ventana:



Hacer doble clic en **setup.exe** para iniciar la instalación.

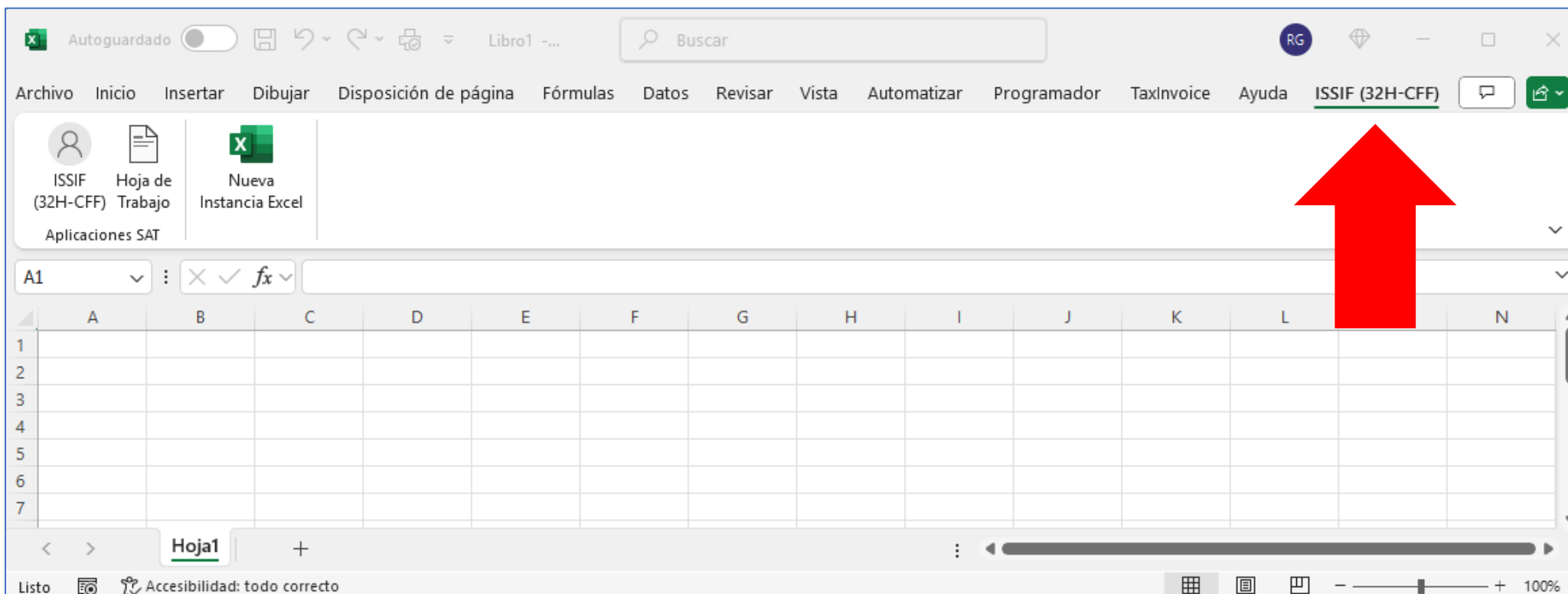
En la siguiente ventana se deberá hacer clic "Instalar" para continuar con la instalación



Descargará el sistema y lo instalará como complemento COM de Excel

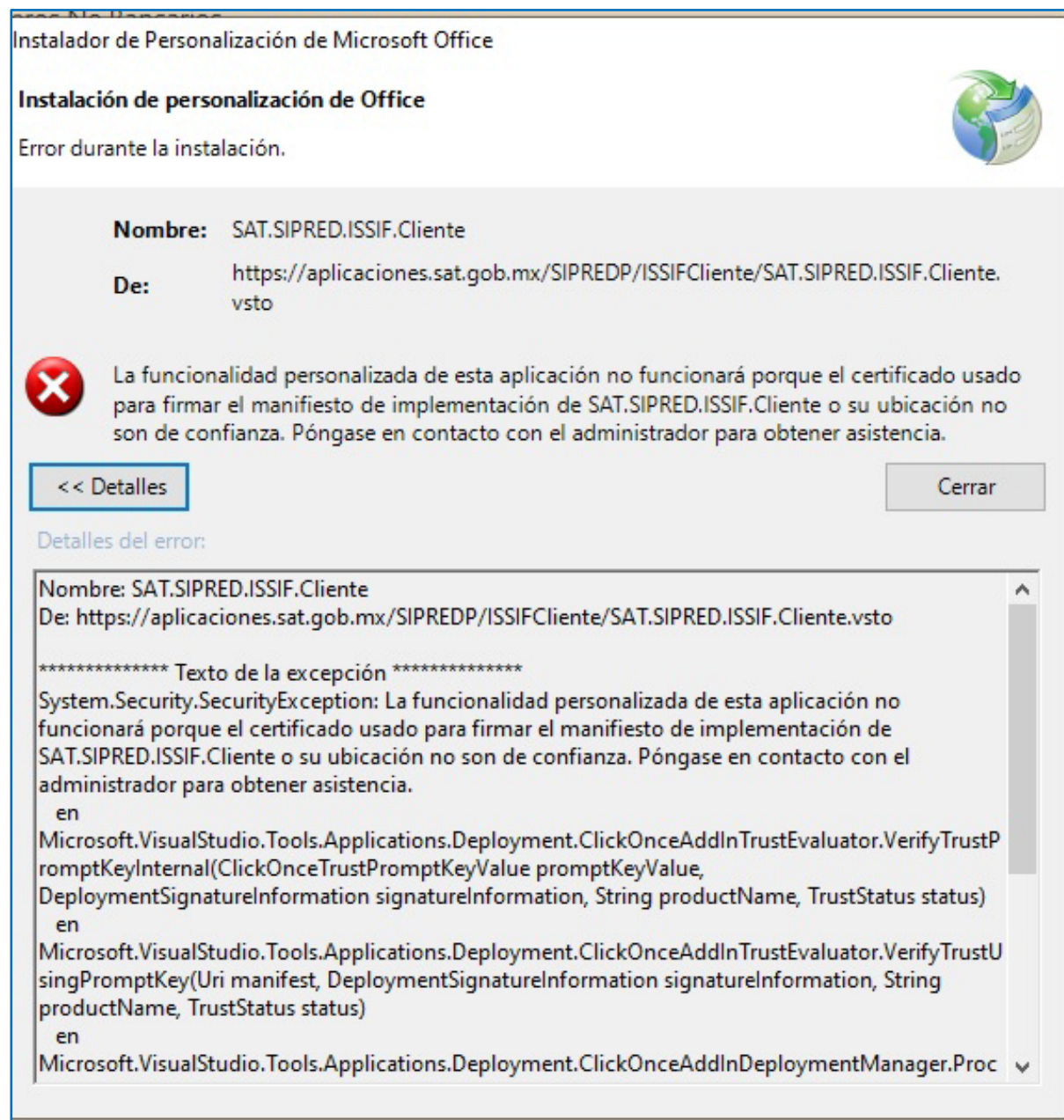


Una vez descargado, el aplicativo se inicia la captura de la información en Excel; para lo cual se recomienda previamente leer y ver MANUAL DE USUARIO

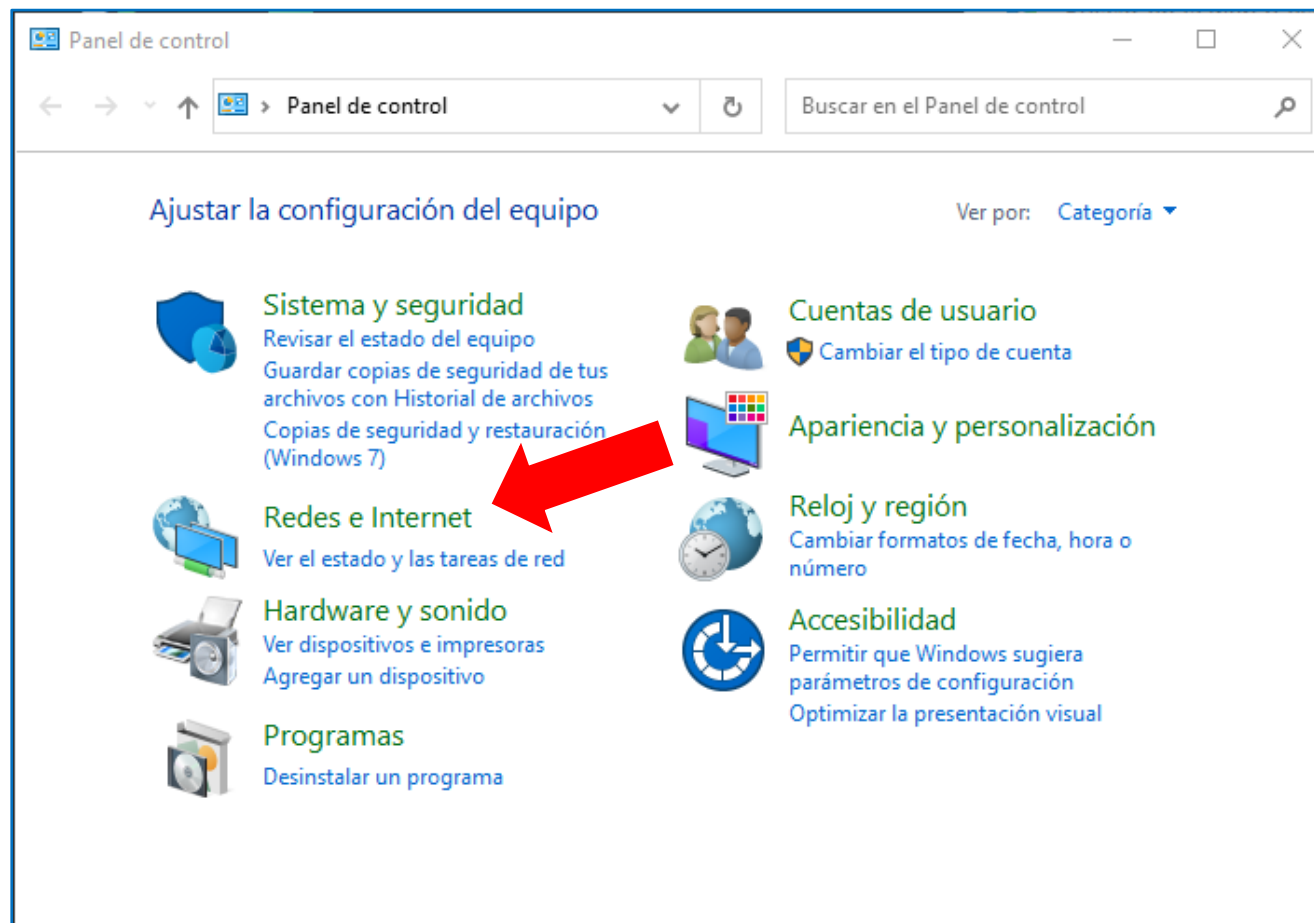


Problemas de instalación del sistema por el certificado

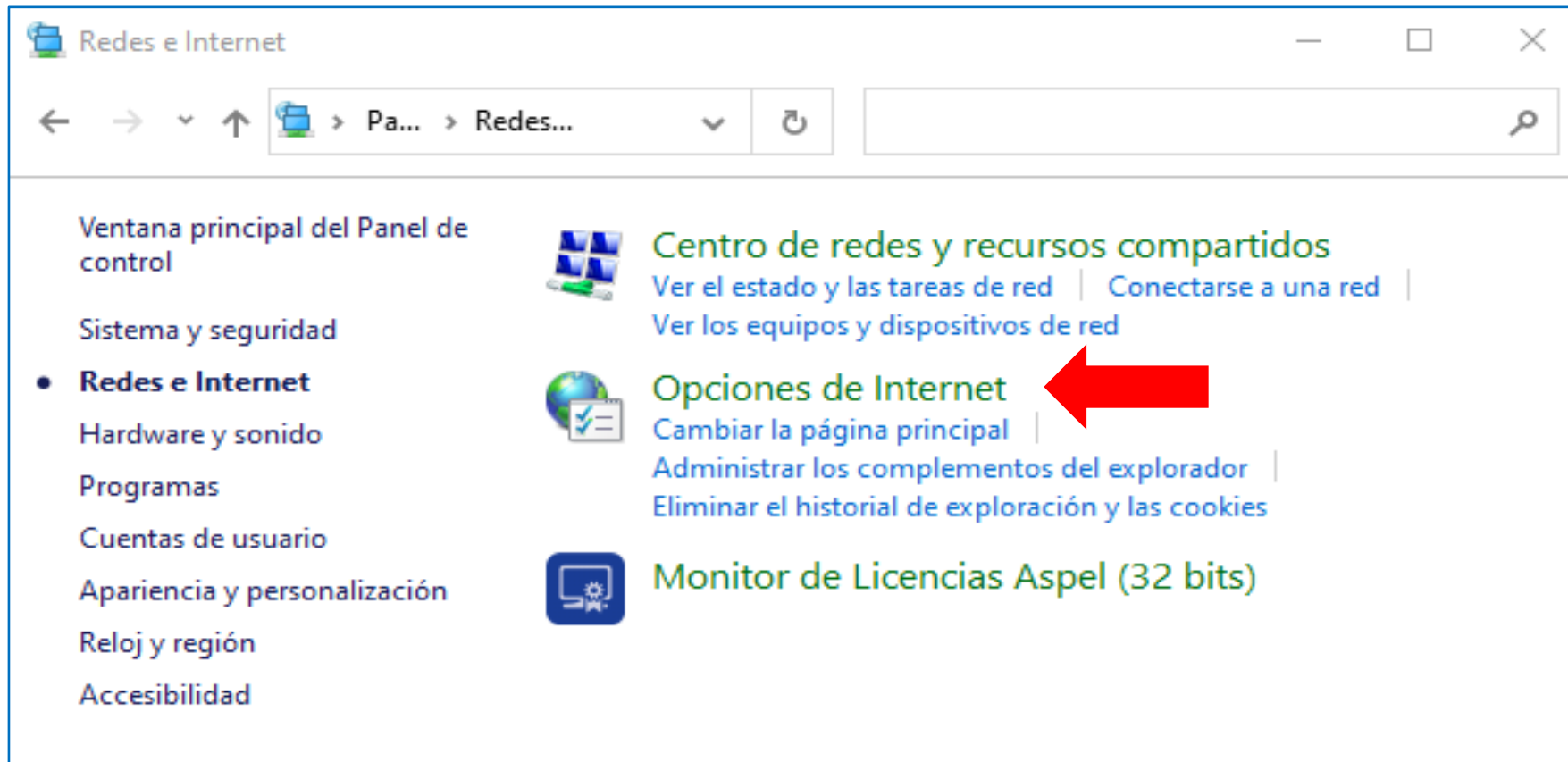
En los casos en que **no puedas instalar o que instalado haya desaparecido** el aplicativo ISSIF del menú principal de Excel, se mostrará la siguiente imagen:



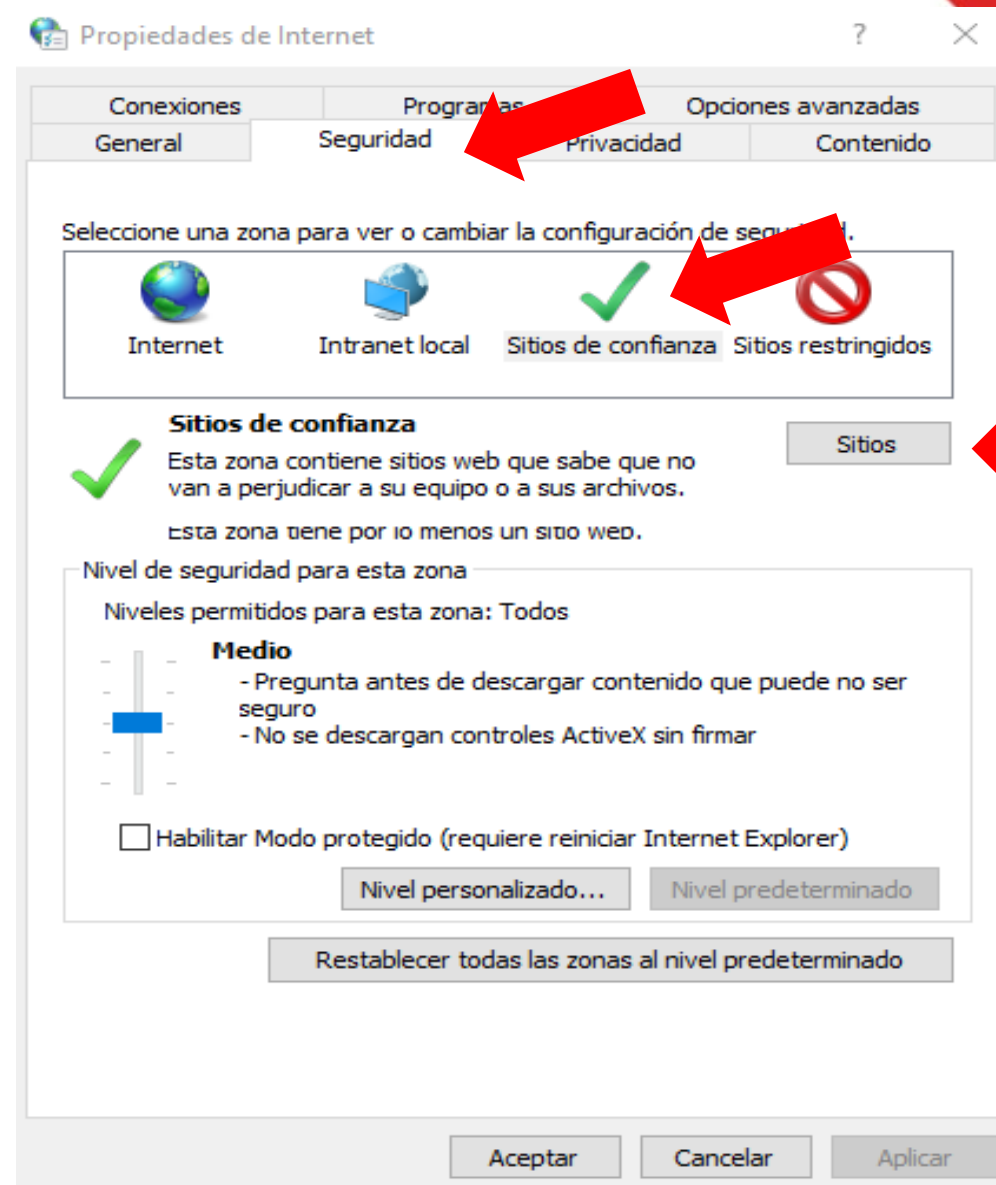
Para continuar trabajando haremos lo siguiente: Entrar en “Panel de control” de Windows y haz clic en Redes e Internet:



Se abrirá la ventana correspondiente en la que harás clic en
“Opciones de Internet”

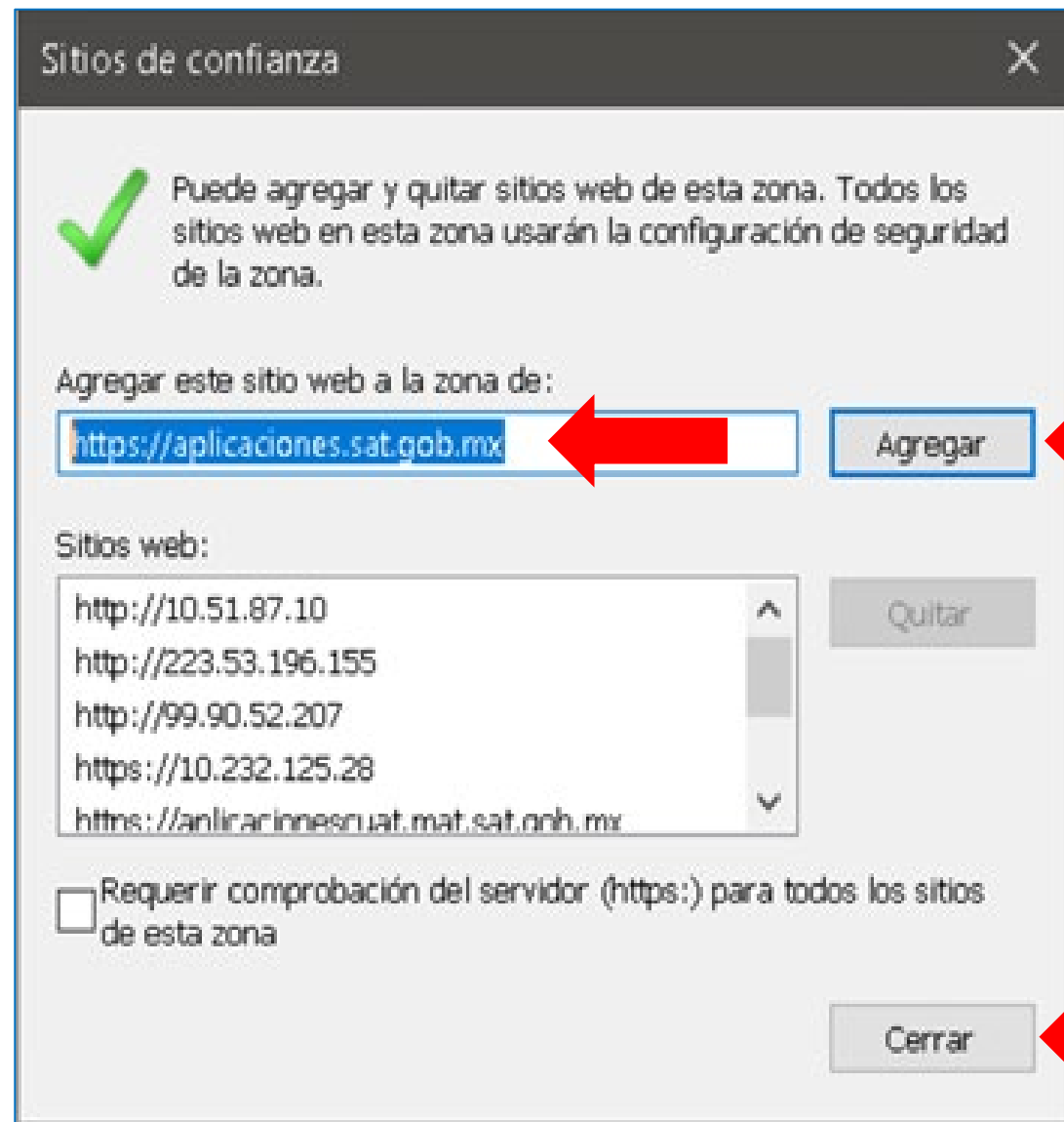


Se abrirá la ventana
“Propiedades de Internet”
selecciona en las pestañas
superiores “Seguridad”
después “Sitios de
confianza”, hacemos clic en
“Sitios”



Se abrirá la ventana Sitios de confianza, en la parte donde dice: “Agregar este sitio web a la zona de:” captura:
<https://aplicaciones.sat.gob.mx> y haz clic en: “Agregar”

Harás clic en “Cerrar” e iniciaremos la ejecución del instalador haciendo clic en el archivo setup.exe que hayas descargado





Preguntas frecuentes

¿Qué debo hacer para que el aplicativo de la declaración anual me permite adjuntar el archivo de la ISSIF?

Para que el aplicativo de la declaración anual le permita adjuntar el archivo de la ISSIF deberá señalar en la propia declaración, que está obligado a presentar la “Información sobre situación fiscal”, **de lo contrario el aplicativo bloqueará la posibilidad de adjuntar el archivo.**

Preguntas frecuentes



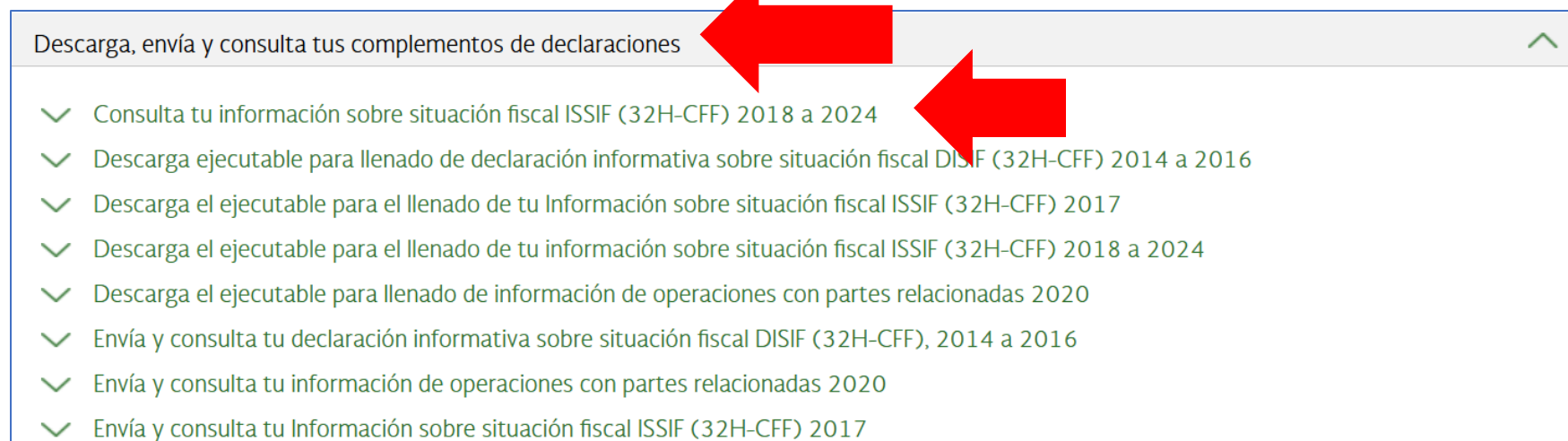
Soy una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, y no estoy obligada a presentar declaración del ejercicio,

¿Cómo cumplo con la presentación de la ISSIF del ejercicio 2024?

Fuente: Pregunta frecuente en página web del SAT.

RESPUESTA:

Ingresa al Portal del SAT, en la opción **“Empresas”**, **“Otros trámites y servicios”**, ubicar la opción **“Descarga, envía y consulta tus complementos de declaraciones”**, expandir la lista y seleccionar; **“Consulta tu información sobre situación fiscal ISSIF (32H-CFF) 2018 a 2024”**.



Se abrirá la
siguiente ventana,
se podrá continuar
haciendo clic en
“INICIAR”

Declaraciones

Factura electrónica

Trámites del RFC

Adeudos fiscales

Devoluciones y compensaciones

Otros trámites y servicios

Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Consulta tu información sobre situación fiscal ISSIF (32H-CFF) 2018 a 2024

Consulta tu información sobre situación fiscal ISSIF (32H-CFF) 2018 a 2024

< Volver

Te permite consultar tu información sobre situación fiscal.

Quiénes lo pueden utilizar

Ingresar Con

Todas las personas morales y personas físicas que requieran saber el estado en que se encuentra su recepción.

e.firma

Objetivo

Te permite consultar la información sobre tu situación fiscal.

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación artículo 32-H
Resolución Miscelánea Fiscal vigente

Favoritos

Descargar

Enviar

Imprimir

Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728

Asistencia por internet

Orientación telefónica

Genera tu cita

Habilita tu Buzón Tributario

Chat uno a uno

INICIAR

68

Pedirá
autenticarse
con la e.Firma

🏠 > Inicio

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Buscar

Clave privada (.key):

Buscar

Contraseña de clave privada: ?

RFC:

Contraseña

Enviar

Se abrirá un “Aviso Integral de Privacidad de Monitor Externo” y se abrirá la siguiente ventana:

Inicio > Consulta del módulo > Envío de archivo

RFC [Salir](#)

NOMBRE

 GOBIERNO DE MÉXICO |  HACIENDA |  SAT

Envío y consulta de documentos

Envío de archivo

Seleccione el archivo .SB2X o .SBPT

Nombre de archivo:

No file chosen 

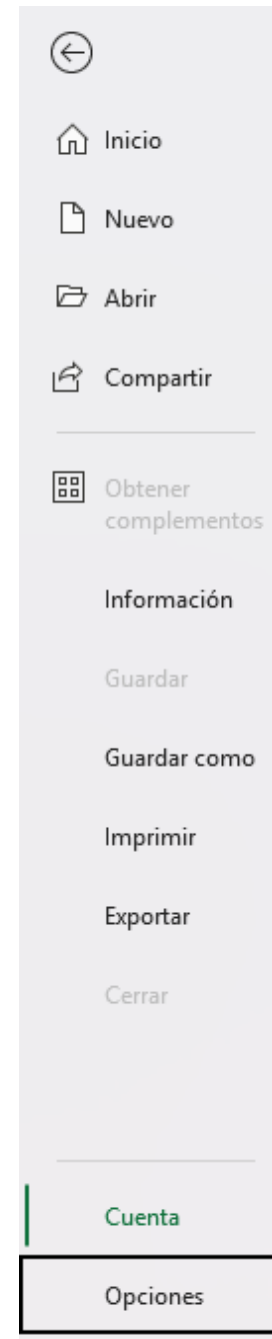
c. Corrección de impresión con el sistema ISSIF.

Agregar botón de Vista previa de impresión e imprimir

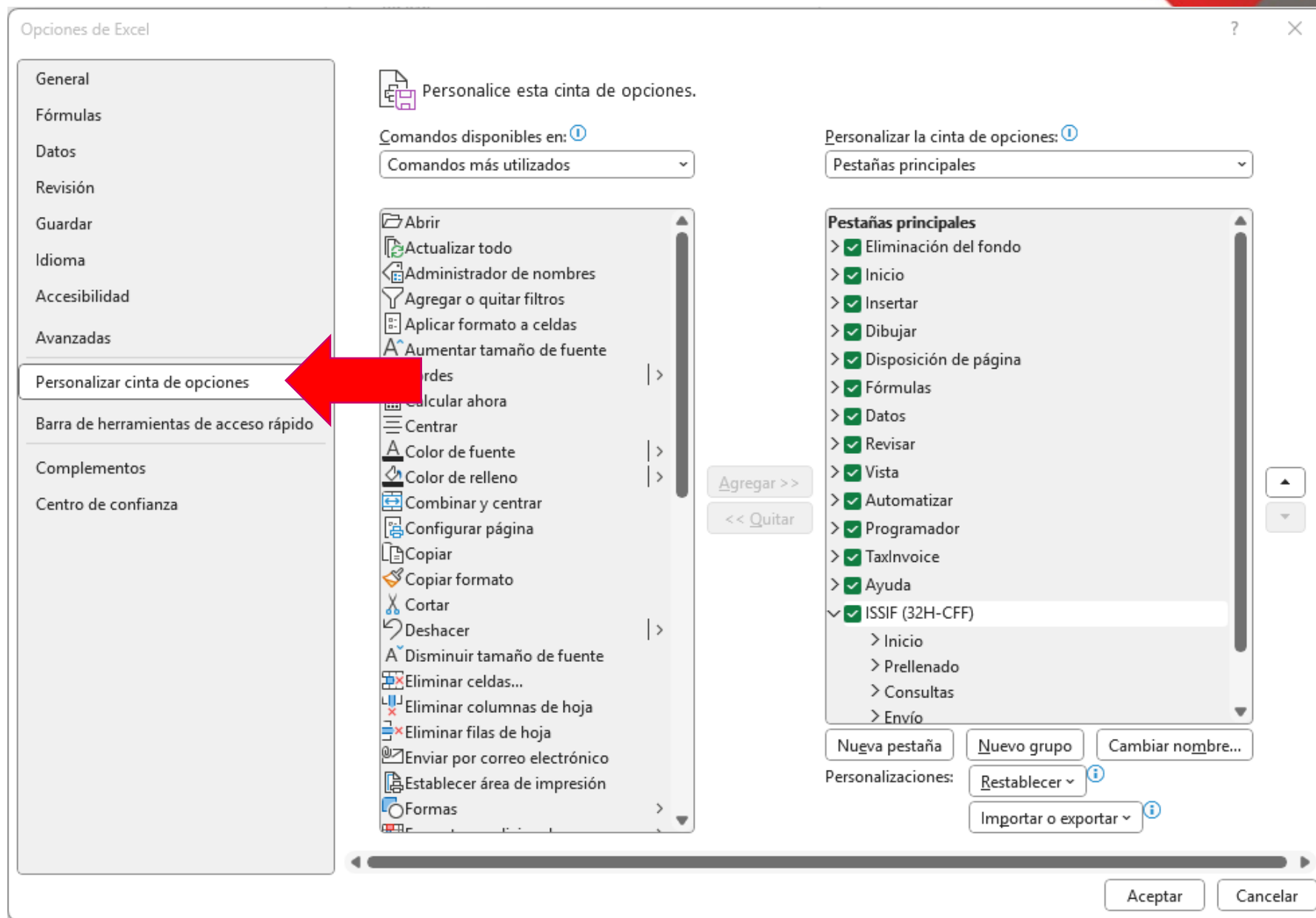
1. Hacer clic en el botón “Archivo” del menú principal.



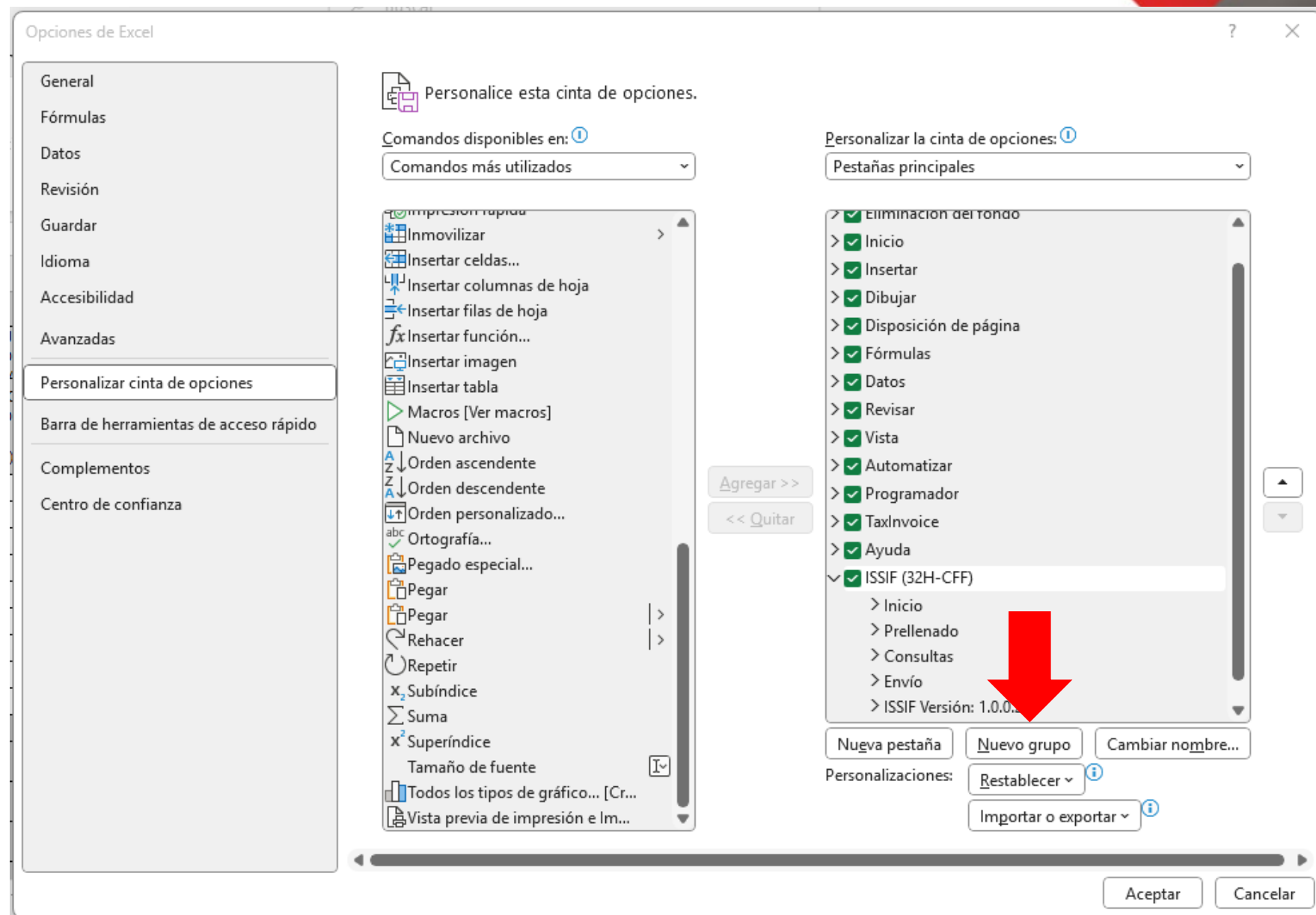
2. Hacer clic en “Opciones” que está en la parte inferior.



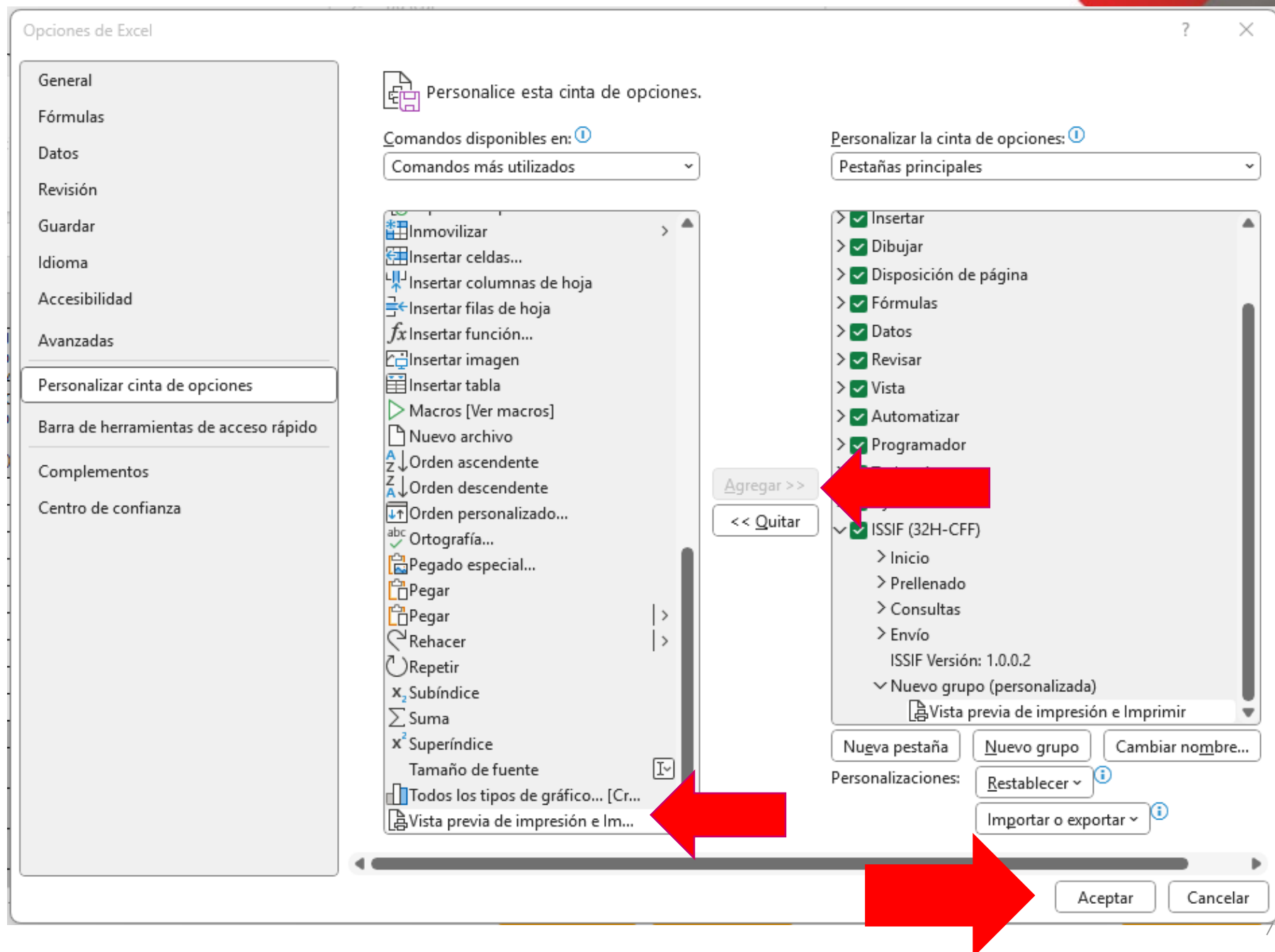
3. Se abrirá la
ventana de
Opciones de
Excel, buscar
del lado
izquierdo
“**Personalizar
cinta de
opciones**”



4. En la parte inferior derecha hacer clic en el botón **“Nuevo grupo”**



5. En la columna central buscar: **“Vista previa de impresión e Impresión”**, seleccionar haciendo clic, hacer otro clic en el botón **“Agregar”** que está en la parte central y finalmente clic en **“Aceptar”**



6. Veras que en el menú aparecerá el botón “Vista previa de impresión e Impresión”



d. Apartados de la ISSIF 2024. Personas Morales en general.

La ISSIF se integrará con los siguientes apartados:

Contribuyente

Representante legal

Datos generales.

1.- Estado de situación financiera.

2.- Estado de resultado integral.

3.- Estado de cambios en el capital contable.

4.- Estado de flujos de efectivo.

5.- Integración analítica de ventas o ingresos netos.

6.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del Impuesto Sobre la Renta.

7.- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.

8.- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado Integral de financiamiento.

9.- Relación de contribuciones, compensaciones y devoluciones.

- 10.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre La Renta.
- 11.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- 12.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
- 13.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- 14.- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del Impuesto Sobre La Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto Al Valor Agregado.
- 15.- Operaciones con partes relacionadas.
- 16.- Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 17.- Datos informativos.
- 18.- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- 19.- Inversiones.

20.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.

21.- Prestamos.

22.- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

23.- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.

24.- Deducción de intereses netos del ejercicio (Artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

- Notas
- Información adicional

e. Cambios en los Apartados

GENERALES	
Índice agregado:	
43D055000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.8. DE LA RMF 2024 (Opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables) (sociedades controladoras)

Índice Modificado		
	2024	2023
	TUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 21)	OBTUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 21)

Cuando se hace referencia a una disposición fiscal **agregaron:** PARA LOS EFECTOS DEL

APARTADO: 17.- DATOS INFORMATIVOS**Índice eliminado:**

43170046000000	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO (ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I LISR)
----------------	---

APARTADO: 22.- INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES**Columna eliminada:**

Quitaron la columna del ejercicio reportado (para este año hubiera sido 2024)

APARTADO: 20.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA	
CAMBIO EN ENCABEZADO DE COLUMNA	
2024	2023
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Ó RFC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Con este cambio la autoridad espera que se incluyan las cuentas y documentos por cobrar y por pagar con residentes en el extranjero y además las que sean con residentes en territorio nacional realizadas en moneda extranjera.

Sugerencia de modificaciones al SAT

APARTADO:	NOMBRE	Contenido:	Sugerencia	Estatus
GENERALES	DATOS GENERALES	Índice: 43D072000. Cambiar de MANTUVO SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO	Agregar: CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, También en el APARTADO 20	
GENERALES	DATOS GENERALES	Índice: 43D073000. Cambiar de OBTUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASOAFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 21. A TUVO	A Índice: 43D074000. TUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASOAFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 21.	HECHO
GENERALES	DATOS GENERALES	Índice: 43D144000. INDIQUE SI ENAJENÓ ACCIONES O INTANGIBLES DURANTE EL EJERCICIO.	Preguntas similares en los índices del: '43170168000000 al '43170182000000 del APARTADO 17	
APARTADO 3	ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE		Sugerimos incluir dos índices para transferir de columna la Utilidad o Pérdida Neta del ejercicio a Utilidad o Pérdida retenidas de ejercicios anteriores, de los dos años inmediatos anteriores al dictaminado.	
APARTADO 10	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Las secciones: LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN: y LA DEPRECIACIÓN CONTABLE SE INTEGRA POR:	Eliminar. En el APARTADO 7 estén los detalles	
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS	Duplicación de los índices: '43170036000000 SALDO DE CUFIN DETERMINADO CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 LISR y '43170070000000 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.	Eliminar uno de los dos.	

APARTADO:	NOMBRE	Contenido:	Sugerencia	Estatus
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS	Duplicación de los índices: '43170042000000 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO y '43170050000000 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO	Eliminar uno de los dos.	
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS	Preguntas similares en los índices del: '43170168000000 al '43170182000000 del APARTADO 17	Índice: 43D144000. INDIQUE SI ENAJENÓ ACCIONES O INTANGIBLES DURANTE EL EJERCICIO.	
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS	Para CUFIN no debe tener la PTU del índice: '43170046000000 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO (ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I LISR)	Eliminar	HECHO
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS		No hay índices para incluir los factores de actualización para bloque CUFIN 2014 a 2024	
APARTADO 17	DATOS INFORMATIVOS		No se puede integrar el índice: '43170058000000 SALDO DE CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO DE LOS EJERCICIOS DE 2014 A 2023 con los conceptos del APARTADO	
APARTADO 22	INTEGRACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		No se utiliza la columna del año declarado, se sugirió eliminarla.	HECHO

f. Instructivo para la integración y presentación de ISSIF. Aspectos relevantes

Apartado GENERALES:

- CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “**MANTUVO** SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO”, **CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**, SE DEBERÁ LLENAR EL APARTADO “CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA”.

Página: 28/73

Instructivo:

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA (NO APLICABLE PARA LA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL (ISSIF) DEL SECTOR FINANCIERO).

EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR CADA **RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**, DEUDOR O ACREEDOR, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE SALDOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

Página: 41/73

Aportado GENERALES:

CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “**CELEBRO PRÉSTAMOS DURANTE EL EJERCICIO**”, SE DEBERÁ LLENAR EL APARTADO “PRÉSTAMOS”

En Instructivo

PRESTAMOS.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARÁN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y EN EL PAÍS, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE FINANCIAMIENTO, O BIEN, POR COLOCACIONES EN EL EXTRANJERO.
- EN LAS COLUMNAS “**SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**” Y “**SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**”, SE ANOTARÁN LOS SALDOS CORRESPONDIENTES EN MONEDA NACIONAL QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

COMENTARIO:

Aunque el instructivo no está actualizado, (debería decir TUVO en lugar de CELEBRÓ) se debe llenar el apartado 21 cuando se hayan tenido PRESTAMOS durante el ejercicio.

SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES

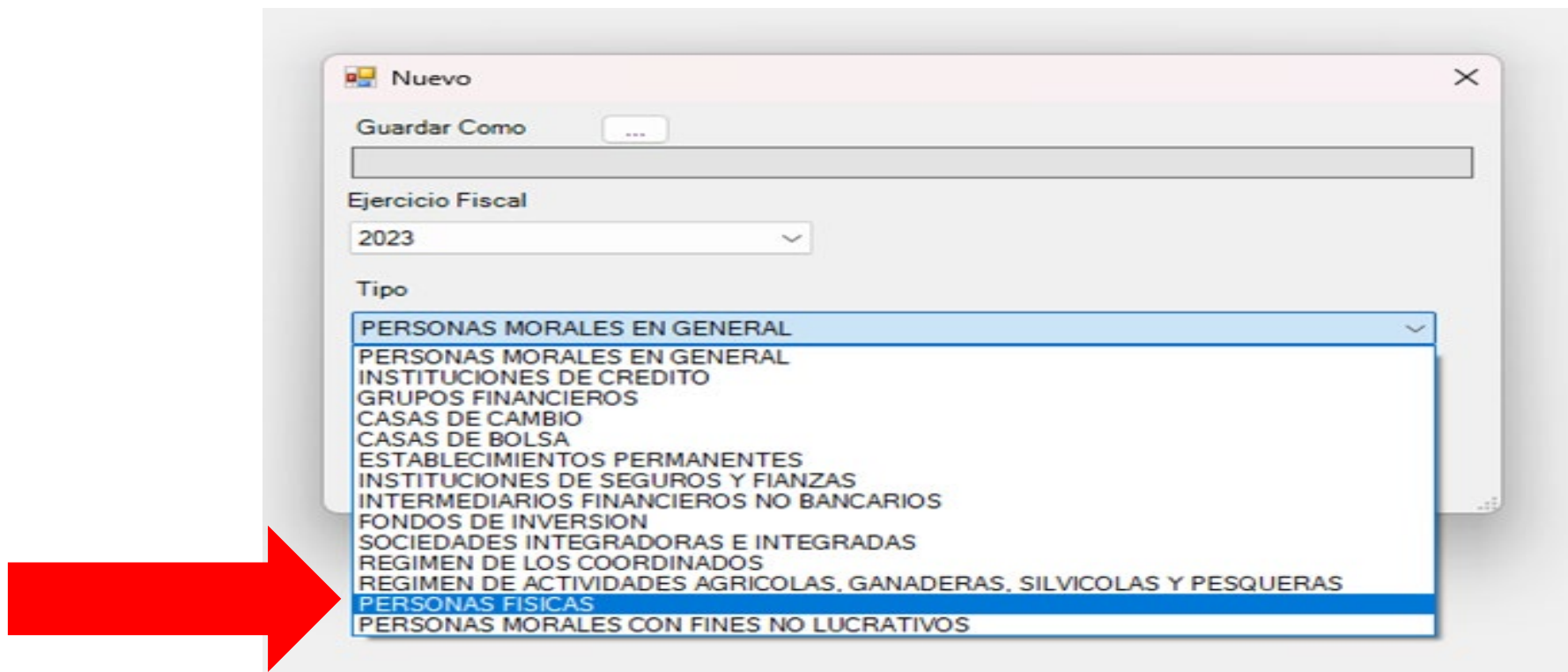
En la columna “**PERIODO DE TENENCIA**”, se señalará el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, cuando el socio o accionista se haya mantenido como tal durante el ejercicio fiscal del contribuyente que se declara.

Cuando un socio o accionista **haya dejado de tener tal carácter durante un ejercicio**, el periodo de tenencia **terminará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones** o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (artículos 128 y 129, y 73, respectivamente de la ley general de sociedades mercantiles).

Cuando un socio o accionista **comience a tener tal carácter durante un ejercicio**, el periodo de tenencia **iniciará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones** o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (artículos 128 y 129, y 73, respectivamente de la ley general de sociedades mercantiles).

- En las columnas **“monto de aportaciones”** y **“monto de retiros de capital”** se señalarán las aportaciones y retiros efectuados que hayan afectado cuentas de capital contable, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- En las columnas **“monto de préstamos: efectuados y recibidos”**, se señalarán los préstamos efectuados a los socios o accionistas, y los recibidos de estos que hayan afectado cuentas de pasivo, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales no exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- **Cuando en un ejercicio fiscal no haya habido transacciones con los socios o accionistas, ni movimientos en la tenencia accionaria o en las partes sociales, se podrán dejar en blanco las columnas: “monto de aportaciones”, “monto de retiros de capital” y “monto de préstamos: efectuados y recibidos”.**

Se inicia el llenado capturando el RFC de la **persona Física**:



The screenshot shows a software window titled "Nuevo" with a close button (X) in the top right corner. Below the title bar, there is a "Guardar Como" field with a dropdown arrow. Below that is a label "Ejercicio Fiscal" followed by a dropdown menu showing "2023". Below that is a label "Tipo" followed by a dropdown menu. The dropdown menu is open, showing a list of options: "PERSONAS MORALES EN GENERAL", "PERSONAS MORALES EN GENERAL", "INSTITUCIONES DE CREDITO", "GRUPOS FINANCIEROS", "CASAS DE CAMBIO", "CASAS DE BOLSA", "ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES", "INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS", "INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS", "FONDOS DE INVERSION", "SOCIEDADES INTEGRADORAS E INTEGRADAS", "REGIMEN DE LOS COORDINADOS", "REGIMEN DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESQUERAS", "PERSONAS FISICAS", and "PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS". The option "PERSONAS FISICAS" is highlighted in blue. A large red arrow points from the left towards the "PERSONAS FISICAS" option.

Se seleccionará la fracción aplicable por la cual está obligada la Persona Física a la presentación de la ISSIF:

56D003000	OBLIGADO	
56D004000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	10 - FRACCION III_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D005000	RFC DEL ASOCIANTE EN LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	12 - FRACCION V_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D006000	FORMA PARTE DE UN FIDEICOMISO	31 - FRACCION I y VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
	EN CASO AFIRMATIVO AL ÍNDICE ANTERIOR, INDIQUE RFC Y DENOMINACIÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO:	21 - FRACCION I y VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D007000	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMITENTE	08 - FRACCION I_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D008000	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FIDUCIARIO	32 - FRACCION III y VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D009000	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMISARIO (1)	23 - FRACCION III y VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
56D010000	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMISARIO (2)	25 - FRACCION V y VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
		26 - FRACCION VI_ARTICULO 32-H C.F.F.
		13 - FRACCIONES I y V_ARTICULO 32-H C.F.F.
		15 - FRACCIONES III y V_ARTICULO 32-H C.F.F.



6	56D018000	TIPO DE DECLARACIÓN	
7	56D019000	TIPO DE COMPLEMENTARIA	1 - NORMAL
8			2 - COMPLEMENTARIA
9	56D020000	PERCIBIÓ INGRESOS EN COPROPIEDAD	3 - NORMAL POR CORRECCION FISCAL
10	56D021000	INGRESOS TOTALES PERCIBIDOS POR LA COPROPIEDAD (ISR)	4 - COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL
	56D022000	INGRESOS TOTALES DE LA COPROPIEDAD GRAVADOS CON IVA	5 - COMPLEMENTARIA DICTAMEN
			6 - COMPLEMENTARIA POR DESINCORPORACION



7	56D019000	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
8			2 - MODIFICACION DE OBLIGACIONES
9	56D020000	PERCIBIÓ INGRESOS EN COPROPIEDAD	3 - OBLIGACION NO PRESENTADA

III.PARTICULARIDADES

ANEXOS DE LA ISSIF 13 Y 14

ANEXO 13. PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (2024)

ANEXO 14. PERSONAS FÍSICAS (2023).

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos

“Antecedente En base a lo establecido por la Regla 2.16.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto a que se refiere la fracción VI del citado artículo, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código y siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos.

- **Problemática: Uso o goce temporal de bienes inmuebles**

En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, existe incertidumbre entre los contribuyentes, para contar con la certeza de que, se encuentran dentro del supuesto de obligación de presentación de la Informativa de la Situación Fiscal, que radica en no considerar al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles como una actividad empresarial, pues no es de carácter mercantil, debido a que no se especifica en el Código de Comercio y las Fracciones I y II de su Artículo 75.

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos.

- **Problemática: Personas Morales con fines no lucrativos.**

Además, existen personas morales del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que realizan actividades sin fines de lucro, y tienen operaciones con partes relacionadas que se encuentran obligados a dictaminarse, pero atendiendo a lo establecido en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, no realizan actividades empresariales, ya que no tienen el carácter de actividades comerciales por no realizarse con un propósito de especulación comercial.

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos

- **Solicitud**

2.- las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, ¿Deben o no considerarse actividades empresariales y por lo tanto ubicarse o no dentro del supuesto de la Regla 2.16.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023?

4.- Existen algunas personas morales con fines no lucrativos, que sí realizan actividades empresariales (considerando lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), en este caso se solicita la orientación para efectos de considerar, si se encuentran en el supuesto de la Regla 2.16.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023, de ser así, entonces, existe la duda si, esta presentación se efectuará, atendiendo al anexo 1 para “personas morales en general”, o se contemplara un instructivo de llenado y anexos, para incluir la presentación para este tipo de contribuyentes. O en su caso, se considera establecer alguna disposición que facilite o que, permita a las personas morales con fines no lucrativos, quedar relevadas de la presentación de la Información de la Situación Fiscal.”
[sic]

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos

- Respuesta SAT: En relación al primer planteamiento, se comenta que el criterio de la autoridad es considerar como actividades empresariales, las señaladas en las diversas disposiciones fiscales. Por lo que hace al segundo planteamiento, se comenta que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracción I, del artículo 75 del Código de Comercio (CC), mismo que señala:

"La ley reputa actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones **y alquileres** verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;"

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos

Respuesta SAT:

- Se desprende que el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles se encuentra considerado como acto de comercio y, en su caso, podrá considerarse como una actividad empresarial y ubicar al contribuyente que la realice, en el supuesto establecido en la fracción VI del artículo 32-H del CFF y la regla 2.16.5. de la RMF para 2023.
- Por lo que hace a la inquietud manifestada en los cuestionamientos 3 y 4, se indica que las personas morales del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) que realizan operaciones sin fines de lucro, no están obligadas a presentar la ISSIF; sin embargo, si realizaran actividades empresariales en forma esporádica podrían ubicarse en el supuesto de la fracción VI del artículo 32-H del CFF, en relación con la regla 2.16.5. de la RMF, y estarían obligadas a presentar la ISSIF, en los términos que establecen las disposiciones fiscales, lo anterior, en virtud de que el artículo 81 de la Ley del ISR, señala lo siguiente:

IMCP Planteamiento 4. Informativa de la Situación Fiscal personas físicas con actividades distintas y personas morales con fines no lucrativos

Respuesta SAT:

"Las personas morales a que se refiere este Título, a excepción de las señaladas en el artículo 86 de esta Ley, de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV, VI y VII del Título IV de esta Ley, con independencia de que los ingresos a que se refiere el citado Capítulo VI se perciban en moneda extranjera. Para estos efectos, serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Título y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo." **ANEXO 13**

ANEXO 13. PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS CONTIENE LOS SIGUIENTES APARTADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: - CONTRIBUYENTE. - REPRESENTANTE LEGAL.

DATOS GENERALES. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL (ISSIF) REFERENTE A:

- 1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- 2.- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.
- 3.- RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 4.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 5.- OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 6.- INVERSIONES.
- 7.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- 8.- PRÉSTAMOS.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, ISSIF EJERCICIO 2024.

ANEXO 14. PERSONAS FÍSICAS CONTIENE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - DATOS GENERALES.
 - INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL (ISSIF) REFERENTE A:
 - 1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
 - 2.- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.
 - 3.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
 - 4.- RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
 - 5.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - 6.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 - 7.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

ANEXO 14. PERSONAS FÍSICAS. CONTIENE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- 8.- INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
 - 9.- DATOS INFORMATIVOS.
 - 10.- OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - 11.- • INVERSIONES.
 - 12.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
 - 13.- PRÉSTAMOS.
 - 14.- INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
 - 15.- OPERACIONES SUJETAS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- INFORMACIÓN ADICIONAL.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, ISSIF EJERCICIO 2023. AUN NO SE INCLUYE EL ANEXO 14 EN 2024.

Comentarios

- En resumen, el formato emitido para personas físicas solicita menos información que el de las personas morales, sin embargo, los apartados son una copia del ISSIF de personas morales, no fueron adecuados a las operaciones e información de las personas físicas, por ejemplo, mencionar lo siguiente:
- Capital Social (apartado 1)
- Aportaciones de capital (apartado 1)
- Ajuste anual por inflación (apartado 6)

Comentarios

- En el cuestionario de Generales se preguntan si el contribuyente está obligado a presentar las declaraciones informativas del Artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a pesar de que estas suelen ser aplicables a personas morales.
- <https://www.sat.gob.mx/declaracion/43931/declaracion-maestra>

Comentarios

APARTADO 8.- INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

	ARTÍCULO 76-A DE LA LISR (EJERCICIO FISCAL)	
56080131000012		
56080132000000	ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I (MAESTRA DE PARTES RELACIONADAS)	NO
56080133000000	ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PREVISTA EN LA FRACCIÓN II (LOCAL DE PARTES RELACIONADAS)	NO
56080134000000	ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III (PAÍS POR PAÍS)	NO
56080134000010	EN CASO AFIRMATIVO EN ESTE ÚLTIMO CASO ESPECIFIQUE EL SUPUESTO DE OBLIGACIÓN:	
56080135000000	POR SER PERSONA MORAL CONTROLADORA MULTINACIONAL (FRACCIÓN III, INCISO A)	NO
56080136000000	POR SER DESIGNADA (FRACCIÓN III, INCISO B)	NO
56080136000010	TIENE CONOCIMIENTO SI LA PERSONA MORAL CONTROLADORA MULTINACIONAL A LA QUE SU EMPRESA PERTENECE, ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE ALGUNA DESIGNADA, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES INFORMATIVAS DE PARTES RELACIONADAS:	
56080137000000	OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN MAESTRA	N/A
56080138000000	OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PAÍS POR PAÍS	N/A

Comentarios

- **APARTADO 6.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS SEGUN ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (AUN NO SE HABILITA ESTA PLANTILLA PARA 2024)**
- **¿QUÉ INGRESOS? SOLO ACTIVIDAD EMPRESARIAL O DE TODOS LOS CAPITULOS QUE TENGA INGRESOS LA PERSONA FISICA?**

INDICE	CONCEPTO	2023
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
	(CIFRAS EN PESOS)	
56060000000000	TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS	
56060000000010		
56060000000011	MAS:	
56060000000012		
56060001000000	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	
56060002000000	UTILIDAD CAMBIARIA	
56060003000000	EFFECTO DE REEXPRESION DE LA UTILIDAD CAMBIARIA	

Notas a los estados Financieros

¿En ingresos por arrendamiento se tiene obligación de llevar contabilidad?

LEY DE ISR 2020

Artículo 118. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.**

LEY DE ISR REFORMADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021

Artículo 118. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

¿Que nos dice la LISR en relación a la obligación de servicios profesionales?

El art. 110 establece dentro de las obligaciones de los contribuyentes en su fracción **II**. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

La regla de RMF 2.8.1.4 establece la opción de llevar el registro de ingresos y gastos a través de la aplicación electrónica mis cuentas para contribuyentes cuyos ingresos no excedan de \$4,000,000.00 para el caso de servicios profesionales.

¿Que norma regula la elaboración y emisión de información contable?

Contabilidad en medios electrónicos

2.8.1.5. Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica “Mis cuentas” en el Portal del SAT, deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contenga lo siguiente:

¿Que norma regula la elaboración y emisión de información contable?

Contabilidad en medios electrónicos

Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, **entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF)**, los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.

Marcos de Información Financiera

Son, a grandes rasgos,
reglas para generar
información financiera
(llevar la Contabilidad).

Marcos de Información Financiera

Normas de Información Financiera (NIF)

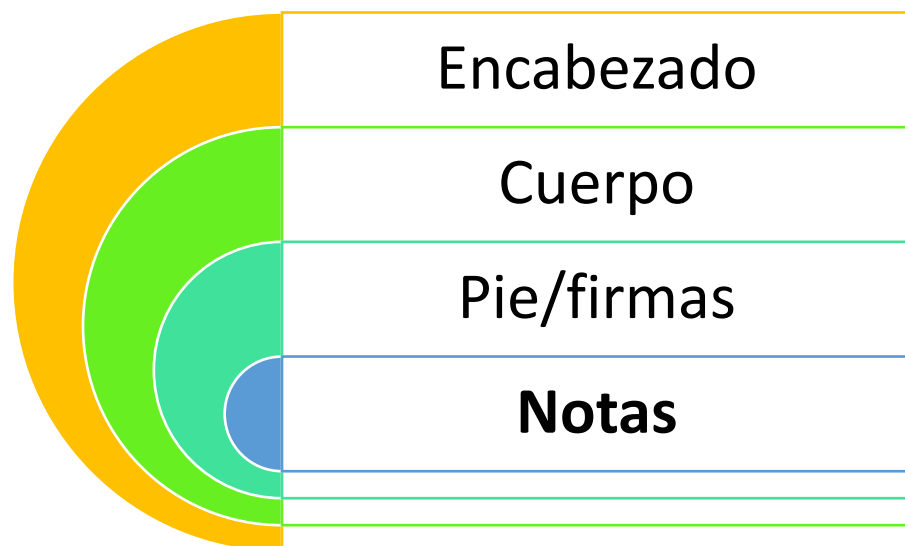
Normas Internacionales de Información
Financiera (NIIF)

Ley General de Contabilidad
Gubernamental

Disposiciones de la CNBV

Disposiciones de la CNSF

Elementos de los Estados Financieros



EL BALANCE GENERAL			
El Esfuerzo Nacional S.A. De C.V.			
Balance General			
Al 31 de Diciembre de 2024			
Activo		Pasivo y Capital	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja y Bancos	\$ 23,200	Pasivo	
Cuentas x cobrar	28,000	Cuentas x Pagar	\$ 35,000
Inventarios	32,000	Prestamos	20,000
Materias primas	13,000	Salarios	3,200
Total Activo Circulante	96,200	Total Pasivo Circulante	58,200
Activo Fijo		Pasivo a Largo Plazo	
Terreno	60,000	Prestamo Hipotecario	\$ 50,000
Edificio	90,000	Capital	
Equipo de Oficina	20,000	Capital Social	100,000
		Utilidades Retenidas	58,000
Total	\$ 266,200	Total	\$266,200


Administrador Único

¿Cómo hacer las notas a los Estados Financieros?

La Serie C de las NIF plantean 3 tipos de reglas:



Valuación



Presentación



Revelación (Notas)

¿Cómo hacer las notas a los Estados Financieros?

La Serie C de las NIF plantean 3 tipos de reglas:

- Valuación
- Presentación
- **Revelación (Notas)**

Reglas de Valuación

- ¿Qué valores deben registrarse en Contabilidad?
- ¿Debe hacerse una valuación (reconocimiento) posterior?
- ¿Enfoque de costo o valor razonable?

Reglas de Presentación

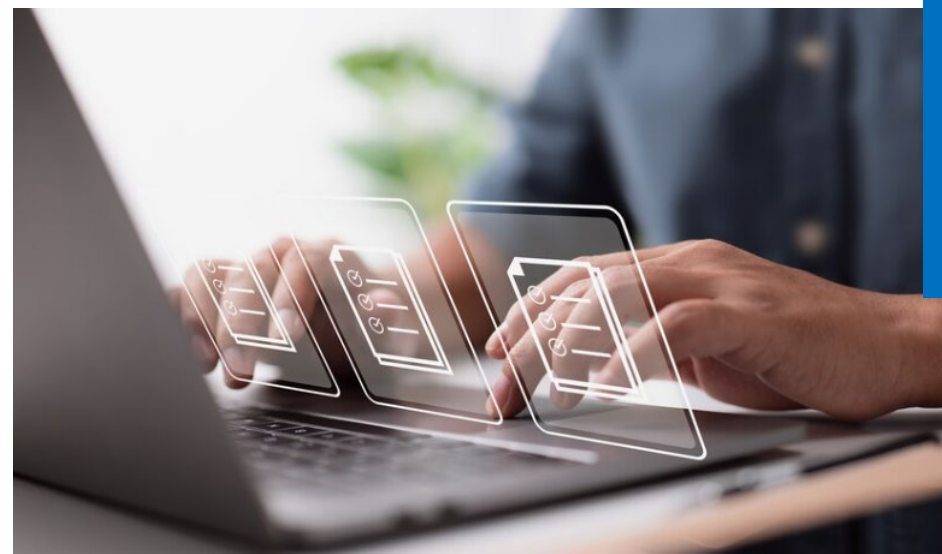
- ¿Cómo deben presentarse y/o agruparse los rubros que se presentan en los Estados Financieros?

Reglas de Revelación

- ¿Qué aspectos deben informarse al usuario de los EF para una mejor comprensión de los mismos?

Principales políticas contables

- ¿Qué marco de información financiera aplica? (NIF, NIIF, LGCG, Disposiciones de la CNBV, Disposiciones de la CNSF, etc.).
- Reconocimiento de los efectos de la inflación. (B-10) Entorno inflacionario: 26% acumulado – 3 últimos años.
- Cómo se valúan las Inversiones en Valores (costo o valor de mercado).
- Estimación para Cuentas Incobrables. (Qué bases se tomaron para determinarla y por qué)



Principales políticas contables

- Inventarios y Costo de Ventas (fórmula de asignación de costos, si son históricos o predeterminados, valor de realización, estimaciones para inventarios obsoletos, etc.)
- Propiedades, planta y equipo.- Si se registran a valor de costo o valor razonable, métodos y tasas de depreciación, etc.

Principales políticas contables

- Aplicación de la NIF D-3 para pasivos laborales
- Operaciones en Moneda Extranjera.
- Provisiones.
- Reconocimiento de ingresos (flujo de efectivo, devengo, fecha de entrega de la mercancía, elaboración de factura, etc.)

Principales políticas contables

- Impuestos a la Utilidad y D-4.
- Resultado Integral (mencionar si existen ORI o no)
- Deterioro en activos de larga duración.
- Cambios en la estructura de la contable. (Modificaciones al catálogo de cuentas, nuevas cuentas, eliminación de cuentas, rubros nuevos, etc.)
- Saldos y operaciones en moneda extranjera

Partes relacionadas

- ¿Quiénes son?
- Justificación de su existencia y **razón de negocio**.
- Operaciones efectuadas entre ellas y montos.
- Saldos (deben cuadrar “al centavo”).
- ¿Operaciones a valor de mercado?
- ¿Se cuenta con estudio de Precios de Transferencia?



Pasivo laboral (Beneficios a los empleados)



- Plan de indemnización
- Prima de antigüedad
- Otros beneficios.

Contingencias

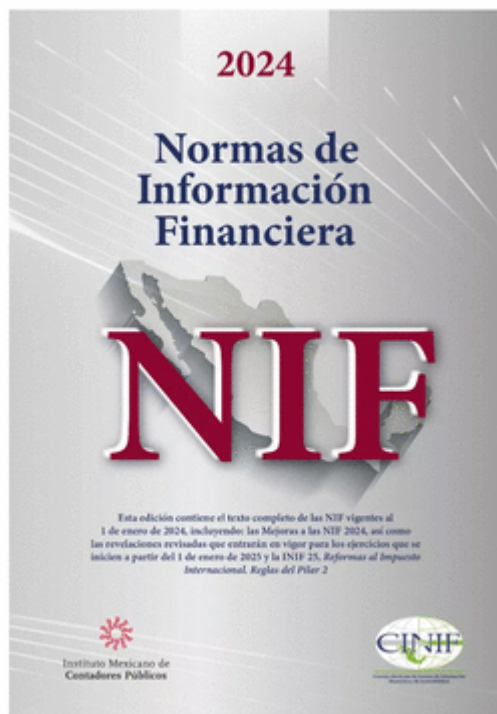


- Demandas y juicios.
- Cuantificación del posible impacto.
- Revisiones fiscales en curso.

Puntos a revelar

- Problemas de negocio en marcha (quiebra técnica, planes de disolución, venta, cierra, fusión, etc.)
- Afectaciones importantes de negocio (COVID-19, por ejemplo)
- Determinación del ISR (breve conciliación)
- Indicar si hay estímulos o beneficios fiscales.
- Pérdidas fiscales por amortizar.
- Determinación de la PTU del Ejercicio
- PTU Pagada en el Ejercicio

Nuevos pronunciamientos contables



- Nuevas NIF
- Cambios a las ya existentes.
- Efectos de esta nueva normatividad.

Mejoras a las NIF 2024

Destacamos algunas de las principales mejoras:

1.NIF A-1: Marco Conceptual: Se introdujo el término «Entidades de interés público» y se detallaron los requisitos de revelación en los estados financieros.

2.NIF C-6, NIF D-6, NIF E-1: Se clarificó la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) en activos biológicos productores.

3.NIF B-2, NIF B-6, NIF B-17, NIF C-2, NIF C-16, NIF C-20, INIF 24: Se ajustó el término «Instrumentos financieros para cobrar y vender» para una mejor interpretación y valuación.

4.NIF D-4: Impuestos a la Utilidad: Se estableció el tratamiento de tasas fiscales para activos y pasivos por impuestos causados y diferidos.

Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el día...

Por...

- Están sujetos a la aprobación de la asamblea general de socios de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Las notas explicativas a los estados financieros son parte integrante de los mismos.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

4.- ¿Qué debo hacer si en el aplicativo ISSIF (32H-CFF) se actualizó una nueva versión de plantilla?

Crea nuevamente la plantilla de la Información sobre situación fiscal y verifica que se genere con la última versión, además, si tenías capturada información con la versión de plantilla anterior, debes copiar y pegar a la nueva plantilla la información sobre situación fiscal actualizada.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

5.- ¿Puedo utilizar el aplicativo ISSIF (32H-CFF) como Excel?

No, porque el manejo operativo de la hoja de cálculo del aplicativo ISSIF (32H-CFF) es limitado.

6.- Cuando se genera una nueva plantilla de Información sobre situación fiscal, ¿es necesario capturar el RFC en el apartado de datos de identificación del contribuyente para poder cerrarlo?

El RFC es un dato que se vuelve obligatorio una vez que se crea la nueva plantilla de información sobre situación fiscal, por lo que es necesaria su captura.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

11. ¿Es necesario contar con la e.firma para firmar la información sobre situación fiscal del ejercicio 2024?

Sí, debido a que si no cuenta con esta no podrá firmar la ISSIF 2024.

12.- ¿Puedo consultar el seguimiento de la ISSIF a través del Monitor Externo?

Sí, ingresa a la siguiente liga, selecciona el “Tipo de documento” (**ISSIF**) y captura el “Folio de Operación” de la declaración anual.

<https://aplicaciones.sat.gob.mx/SIPRED/MonitorExterno/Home.aspx>

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

14.- ¿Qué procede cuando al bajar la información del contribuyente aparece información incorrecta o incompleta?

Si la información que se obtiene de las bases de datos del SAT no se encuentra actualizada o aparece incompleta, se debe modificar o completar de manera manual.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

15.- ¿La información sobre situación fiscal se presenta de manera comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior?

Sí, la información de los estados financieros básicos, de la integración analítica de ventas o ingresos netos, de la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta, del análisis de las subcuentas de gastos, del análisis de las subcuentas del resultado integral de financiamiento y de la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, así como del análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados (para el caso del sector financiero), se debe presentar de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

16.- ¿Si se determinan variaciones de un año con otro en los apartados del estado de situación financiera, en la integración analítica de ventas o ingresos netos y en el análisis de las subcuentas de gastos, se deben explicar dichas variaciones?

Sí, se deben explicar las variaciones de un año con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba de **14%** en la columna denominada **Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior** y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a **Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)** o **Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)**.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

17.- ¿Se deben agregar las “Notas a los Estados Financieros” en la ISSIF?

Sí, este apartado es obligatorio, dado que las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos, como lo establece la norma de información financiera (NIF) A-7, presentación y revelación de las normas de información financiera vigentes (párrafos 10, 11 y 12). Por lo tanto, se recomienda cuidar que se presenten completas.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

**20.- En el apartado de notas aparecen dos ventanas,
¿es posible capturar información en la parte superior?**

Sí, en la parte superior es posible capturar información relacionada con las Notas a los estados financieros, sin embargo, en la parte inferior no es posible capturar información, ya que en esta sección se muestran en forma automática las notas que se inserten en cada uno de los índices de los diferentes apartados, incluso si se quiere modificar alguna nota, se tiene que hacer el cambio desde donde se insertó la misma.

Preguntas frecuentes de la ISSIF 2024

21.- ¿Cómo se debe llenar el apartado de INFORMACIÓN SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, cuando algunas preguntas no aplican porque no se realizaron operaciones con residentes en el extranjero?

En aquellos cuestionamientos que no le apliquen al contribuyente se debe dejar sin respuesta el renglón que corresponda. Así mismo, si a criterio de quien responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta, se puede dejar en blanco, pero se debe hacer la aclaración de por qué se dejó en blanco, a través del apartado denominado “Información adicional” de la información sobre situación fiscal, ya que de no hacerlo, el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Infracciones y sanciones

Infracción

Son infracciones relacionadas con la **obligación de llevar contabilidad**, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

.....

XVII. No presentar o presentar de manera incompleta o con errores la información sobre su situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H de este Código.

Sanción

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

.....

XV. De **\$17,330.00** a **\$173,230.00** a la comprendida en la fracción XVII.



Art. 84, fracción XV del CFF

Cifras actualizadas en Anexo 5 de la RMF 2025 publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024

Conclusiones

- Es importante el que las cifras de la ISSIF coincidan con la información de la declaración anual que se presente.
- Si se tiene necesidad de presentar una declaración anual complementaria siempre deberá llevar adjunto el archivo de la ISSIF.
- La ISSIF se presentará para:
 - Personas Morales, Título II, en los 3 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, es decir el 31 de marzo de 2025.
 - Personas Morales sin fines lucrativos, Título III, a más tardar el 15 de febrero de 2025.
 - Personas físicas, en el mes de abril de 2025.
- **La responsabilidad de la ISSIF recae directamente en el contribuyente, ya que no está avalada por CPI.**
- La información de la ISSIF solo le sirve al SAT.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

Material preparado por:

- **CPC. Ana Luisa Ruiz Pérez**
- **CPC. Deyanira Soto Plancarte**
- **Dr. Miguel Ángel Calderón Arreola**
- **CPC. Roberto Gómez Ledesma**
- **CPC. Rosalía Ortega López**